



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales,
Lima Norte, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Davila Culqui, Jhimy Marvin (ORCID:0000-0001-8543-0381)

ASESOR:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martín (ORCID: 0000-0003-2459-7713)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria:

Este trabajo de investigación lo dedico a mi madre por su infinito amor y apoyo incondicional durante los momentos decisivos de mi vida.

Agradecimiento:

Agradecer a los especialistas que me brindaron su conocimiento técnico sobre la materia de investigación. Asimismo, a los docentes de la maestría que me brindaron sus conocimientos de derecho penal y procesal penal.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías y subcategorías	13
3.3 Escenario de estudio	14
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de información	16
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Resumen

La presente investigación titulada “Las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte 2020”, tiene por objetivo general determinar de qué manera las criptomonedas pueden ser usadas para el lavado de dinero. Para dicho efecto se tomó como referencias antecedentes y las diversas teorías que se relacionan al tema de investigación y que definen los conceptos de criptomonedas, blockchain, descentralización, Bitcoin, lavado de activos, colocación, intercalación e integración. La investigación sigue los lineamientos de tipo básico, teniendo como participantes a Fiscales y Abogados especialistas en la materia de lavado de dinero. Con los cuales, se utilizó el instrumento de recolección de datos denominado guía de la entrevista, la cual permitió recabar información relevante respecto al uso de criptomonedas y su asociación a hechos delictivos. De la discusión, se desprende que existe un riesgo enorme respecto del uso de las criptomonedas como nueva modalidad de lavado de activos. Es por ello, que se realizó el análisis documental de resoluciones judiciales y sentencias relacionadas al delito de lavado de activos y criptomonedas. Concluyendo así, que las criptomonedas si pueden ser usadas en el blanqueo de capitales, debido a su gran complejidad tecnológica y la falta de regulación legal de su uso.

Palabras Claves

Criptomonedas, blockchain, lavado de activos

Abstract

The present investigation entitled "Cryptocurrencies as a means of money laundering, Lima Norte 2020", has the general objective of determining how cryptocurrencies can be used for money laundering. For this purpose, background references and the various theories that are related to the research topic and that define the concepts of cryptocurrencies, blockchain, decentralization, Bitcoin, money laundering, placement, intercalation and integration were taken as references. The investigation follows basic type guidelines, with Prosecutors and Lawyers specializing in money laundering as participants. With which, the data collection instrument called the interview guide was used, which allowed gathering relevant information regarding the use of cryptocurrencies and their association with criminal acts. From the discussion, it is clear that there is an enormous risk regarding the use of cryptocurrencies as a new form of money laundering. That is why the documentary analysis of judicial resolutions and sentences related to the crime of money laundering and cryptocurrencies was carried out. Thus, concluding that cryptocurrencies can be used in money laundering, due to their great technological complexity and the lack of legal regulation of their use.

Keywords

Cryptocurrencies, blockchain, money laundering

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, el avance de la ciencia y tecnología ha traído grandes cambios en relación a como las personas realizan sus actividades cotidianas dentro de la sociedad. Es de esa manera, que las criptomonedas nacen como una innovadora forma de realizar transacciones financieras mediante internet. Asimismo, estos avances también han traído consigo la posibilidad de que los delitos tradicionales vayan mutando a nuevas formas en las que se materializan. Siendo necesario, que los Estados, desarrollen un marco jurídico a nivel internacional, mediante la cooperación y tratados internacionales, que permitan combatir la criminalidad informática y el lavado de activos.

En ese contexto, a nivel internacional, el año 2008, Satoshi Nakamoto publica su estudio sobre una nueva tecnología denominada BlockChain. Esta tecnología innovadora, consistía en una nueva modalidad de realizar operaciones financieras mediante internet, quitando de por medio a la intermediación de terceros (Pavlus, 2018). Generado, una nueva posibilidad para el lavado de dinero mediante criptomonedas, debido al anonimato y descentralización que caracteriza a estos activos financieros. El caso Ross William Ulbricht, del año 2013, presenta el primer antecedente sobre blanqueo de capitales mediante bitcoins, quien realizaba los actos delictivos bajo el seudónimo de Dread Pirate Roberts. Las investigaciones del FBI, demostraron que miles de narcotraficantes y otros delincuentes, financiaron sus operaciones ilícitas mediante moneda electrónica, denominada bitcoin (Lee,2013). En ese sentido, la delincuencia informática y los nuevos modelos de criminalidad informática, generan cierta incertidumbre respecto a nuevas posibilidades o formas de cometer delitos informáticos. Estas nuevas modalidades delictivas, constituyen un problema a nivel internacional, debido a que la mayoría de países, no se encuentran preparados para combatir la delincuencia informática. La innovación de estos delitos, dificulta a las instituciones investigar y sancionar a los que cometen delitos usando el internet.

En relación al lavado de activos, tenemos a nivel nacional, la ley penal contra el lavado de activos 27765. Ley, que establece los supuestos jurídicos sobre cómo se pueden cometer los delitos de blanqueo de capitales. Modificándose por el decreto legislativo 1106 del año 2010, estableciendo nuevos supuestos respecto de cómo

se materializa el delito de lavado de dinero. Posteriormente modificado por el decreto legislativo 1249 del año 2016, que modifican dicha ley para incorporar nuevos elementos respecto al lavado de dinero. De esa manera, ninguna de estas modificaciones, menciona a las criptomonedas como una nueva modalidad de lavado de dinero. Dejando así, un espacio abierto para la interpretación, lo cual implica un camino largo para la regulación sobre el uso de criptomonedas y sus impactos negativos en relación a su potencial uso delictivo.

Por otro lado, las criptomonedas se han convertido en el medio ideal para realizar operaciones comerciales. Debido a los beneficios que ofrece, ya que permite ahorrar costos de transacción y facilita una comunicación directa entre usuarios. El Estado, instituciones como la SBS, Banco Central de Reserva del Perú o las AFPS, hasta la fecha no realizan pronunciamiento alguno, respecto a la regulación del uso de criptomonedas en el Perú. Implicando, que no se pueda fiscalizar el flujo de las operaciones dentro de la red Blockchain. Por lo que, este vacío regulatorio, estaría incurriendo en que las organizaciones criminales, puedan estar usando la tecnología de las criptomonedas para cometer diversos ilícitos, como el lavado de dinero.

Por lo expuesto, se planteó como problema general, ¿De qué manera, las criptomonedas pueden ser usadas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte 2020?, asimismo se plantearon como problema específico 1, ¿De qué manera, el Blockchain puede facilitar, la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?, aunado a ello tenemos, como problema específico 2, ¿De qué manera, el bitcoin facilita la transformación del dinero proveniente de fuente ilícita?, y finalmente se planteó, como problema específico 3, ¿De qué manera, el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar la integración del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros.?

El trabajo se justifica debido a su enfoque teórico que permite describir las teorías relacionadas al tema de investigación y analizar la normativa nacional e internacional. Del mismo modo, se justifica por cuanto se observa que, en la actualidad, se está usando nuevos métodos de transferencia comercial mediante el uso de criptomonedas. Es por ello, que esta investigación es importante, ya que permite determinar, si las criptomonedas pueden ser usados para cometer actos

ilícitos, como el blanqueo de capitales. Por otro lado, es relevante también desde el planteamiento metodológico, ya que, con una correcta aplicación metodológica, se efectuará una apropiada investigación que permitirá evidenciar la fuente del problema. (Cortés & Iglesias, 2004). De esa manera, se puede decir que, la relevancia metodológica es aquella razón que sustenta u aporta la utilización de instrumentos en base a un modelo de investigación.

A su vez, tenemos, como objetivo general, determinar, de qué manera, las criptomonedas pueden ser usados como instrumentos de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020. Del mismo modo, el objetivo específico 1, nos permitió analizar de qué manera, el Blockchain puede facilitar, la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros. Como objetivo específico 2, se planteó determinar de qué manera, el Bitcoin puede facilitar la transformación del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros. Finalmente, como objetivo específico 3, se planteó determinar de qué manera, el carácter descentralizado de las criptomonedas, facilita la integración del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros.

Por otro lado, se propuso como supuesto general, que las criptomonedas, pueden ser usados como instrumentos del blanqueo de capitales. Debido a que, no existen regulaciones legales que regulen su uso en los sistemas financieros, lo cual la hace susceptible de ser utilizada para cometer delitos de lavado de dinero. Supuesto específico 1. El blockchain, facilita colocar dinero ilícito en los sistemas financieros, puesto que, al ser un sistema descentralizado de redes, permite a sus usuarios realizar operaciones de manera anónima y codificada. Supuesto específico 2. El bitcoin, permite transformar el dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros. Debido, a que permite crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y origen de los fondos. Supuesto específico 3. El carácter descentralizado de las criptomonedas, facilita la integración del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros. Puesto que, permite dar apariencia legítima al dinero, mediante diversas operaciones comerciales de reingreso a la economía de transacciones comerciales o personales.

II. MARCO TEÓRICO

En lo relacionado, a los **trabajos previos a nivel internacional**, sobre las criptomonedas y lavado de activos. Hillman (2020), plantea como objetivo general, analizar el fenómeno de las criptomonedas, para evaluar si pueden usarse para lavar dinero y como deben de abordarse estos riesgos en Reino Unido. El autor concluyo, que las criptomonedas no cuentan con una definición de dinero, pero las características de la misma la acreditan como tal. En ese sentido es necesaria su regulación legislativa, que permita implementar los medios para monitorear la cadena de bloques, y evitar el lavado de dinero. Por lo que podemos inferir, que es necesario regular el uso de las criptomonedas, como medida de prevención de lavado de dinero.

Asimismo, Anika (2019), propone como objetivo general, establecer hasta que grado las criptomonedas pueden ser capaces de facilitar los delitos trasnacionales para eludir las leyes contra el blanqueo de capitales. La autora concluye, que la naturaleza descentralizada de las criptomonedas y su diseño seudónimo agrava los desafíos que existen respecto de cómo identificar y rastrear las transacciones ilícitas. Superar estos desafíos pueden ser especulativos, ya que las criptomonedas tienen un desarrollo constante que utiliza herramientas de anonimato y de mezcladores que permiten ocultar la identidad de los usuarios. En ese sentido, el anonimato de las transacciones, puede dificultar el rastreo de las operaciones financieras que se realizan mediante criptomonedas, facilitando el blanqueo de capitales.

Por otro lado, Gabela (2019), propone como objetivo analizar la estructura y el funcionamiento de las criptomonedas para exponer los métodos por los cuales los delincuentes blanquean capitales. Concluyendo, que las criptomonedas operan dentro de un sistema de pago descentralizado, en el cual la transferencia de valor se realiza entre usuarios de la blockchain, sin que de por medio exista la intervención de una entidad financiera. Al no estar reguladas, funcionan sin que ninguna entidad fiscalice o registre, las transacciones realizadas con estas divisas. Por lo que, la información de las personas se encuentra encriptadas y anónima. Es de esa manera que las características de las criptomonedas de descentralización y encriptación las convierte en ideales para el blanqueo de capitales.

Siguiendo la misma línea, Navarro (2019), plantea como objetivo realizar un análisis criminológico, respecto al de las criptomonedas y la dificultad de persecución del delito de lavado de activos con medios digitales. Concluyendo, que la cadena de bloques y la característica descentralizada del bitcoin, confirman su potencial delictivo para el lavado de activos. Por su parte, Aldana (2019), analiza la manera en la que las criptomonedas han evolucionado para transformarse en una herramienta alterna para el lavado de activos. Concluyendo, que existe un innegable interés por parte de las organizaciones criminales para usar monedas virtuales, para cometer actos de blanqueo de capitales. Esto debido, a que implican una gran dificultad para el rastreo de transacciones y que facilita la integración del dinero ilícito en la economía.

Finalmente, López (2017), plantea como objetivo analizar el funcionamiento de las criptomonedas y los riesgos que están presentan respecto de la ciberdelincuencia y el blanqueo de capitales. De esa manera, el autor concluye que, existe incertidumbre respecto de la circulación económica y social de las criptomonedas, ya que existen deficiencias para fiscalizar de manera efectiva las actividades relacionadas a estas criptomonedas. Por lo cual, el carácter descentralizado de las criptomonedas genera un potencial enorme para realizar actividades delictivas como el blanqueo de capitales.

Como **trabajos previos a nivel Nacional**, encontramos a Cruz y Maza (2020), quienes, proponen como objetivo general, establecer la naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas en el derecho peruano. Los autores concluyen, que no existe uniformidad sobre la naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas en el Perú. Constituyendo, un obstáculo significativo, en relación a la regulación del uso de criptomonedas en el sistema financiero peruano. Asimismo, establecen que el mercado peruano no está preparado para aceptar a las criptomonedas como un medio de pago confiable. Debido, a que están basadas en una realidad intangible, que no se encuentra regulada y que prácticamente es imposible tener injerencia o control sobre ella. En ese sentido, aún existe un camino largo para la regulación legal sobre el uso de criptomonedas y sus consecuencias penales en el sistema jurídico peruano.

Aunado a ello, Negreiros y Sánchez (2020), en su investigación, proponen como objetivo general, establecer la naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas según el derecho peruano. Los investigadores concluyen, que en la actualidad no existe uniformidad en cuanto a la naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas en el Perú, implicando un obstáculo en su regulación. Asimismo, el mercado peruano aún no está preparado para aceptar a las criptomonedas como un medio seguro o confiable para realizar transacciones comerciales. Debido a que estas transacciones se desarrollan en un plano de realidad intangible que no tiene regulación y que por tanto no se puede ejercer ningún control. Por lo tanto, existe un riesgo delictivo latente en el uso de criptomonedas, debido a que no existe ente regulador y legislación que controle su circulación.

Del mismo modo, Santiago (2020), en su investigación, plantea como objetivo general, determinar si el uso de criptomonedas se vincula con el delito de lavado de activos. Concluyendo, que las criptomonedas están asociadas al delito de lavado de activos, ya que en la actualidad se carece de las regulaciones que controlen quien usa estos activos digitales. Lo cual, implica que las entidades financieras no puedan supervisar y verificar las transacciones con estas divisas, para corroborar si su fuente es lícita o no. Lo que conlleva, a que el uso de las criptodivisas pueda ser empleado como una nueva modalidad para el blanqueo de capitales.

Por otro lado, Saldarriaga (2019), quien plantea como objetivo, analizar la problemática de la circulación de criptomonedas y su impacto financiero en relación al lavado de activos. Concluyendo, que la normativa nacional sobre lavado de activos, requiere flexibilizar sus alcances y hacerlos compatibles con los nuevos riesgos sobre el uso de criptomonedas en actividades económicas y financieras. Es decir, que es necesario, regular el uso y consecuencias jurídicas de las criptomonedas, para de esa manera tener un marco jurídico que permita perseguir y sancionar el delito.

Asimismo, Cerna, Diaz y Julca (2018), en su investigación sobre lavado de activos. Proponen como objetivo general, demostrar, si el uso de criptomonedas puede ser un medio que da lugar a la impunidad en el delito de blanqueo de capitales. Concluyendo, que el uso de criptomonedas, genera impunidad en el delito de lavado de activos, puesto que no existe legislación específica que regule las

consecuencias jurídicas sobre su uso. Vacío regulatorio, que genera grandes espacios para que los criminales puedan operar fuera de la ley y cometer sus delitos mediante el uso de nuevas tecnologías.

Con respecto al marco teórico, resulta importante, debido a que permite definir los términos que sostienen la investigación. Es así que, las criptomonedas, permiten a los usuarios realizar operaciones de intercambio en el mercado sin la necesidad de intermediarios, reduciendo costos de transacción y facilitando una interacción directa. El Banco Central de Reserva del Perú (2018), define a las criptomonedas, como activos financieros no regulados, que no tienen la condición de moneda de curso legal ni son respaldadas por los bancos centrales. Estas no cumplen plenamente las funciones del dinero como medio de intercambio, unidad de cuenta y reserva de valor. Del mismo modo, Merriam Webster (2020), las define como una moneda que existe de forma digital y que por lo general no tiene un organismo central de emisión o regulación. Si no, que usa un sistema descentralizado para el registro de sus transacciones y que utiliza la criptografía para evitar la falsificación y transacciones fraudulentas. Por lo tanto, podemos decir, que las criptomonedas son activos financieros no regulados debido a que estos transitan en el ciberespacio y funcionan en un sistema descentralizado.

Por otro lado, las criptodivisas, también pueden ser entendidas como aquellas que permiten a los usuarios realizar operaciones financieras, dentro de una red denominada blockchain. Operaciones financieras, que se realizan sin la necesidad de una entidad financiera de por medio y con un anonimato que protege la identidad de los usuarios. Utilizado, medio alternativo al sistema financiero tradicional, que permite realizar transacciones económicas, sin necesidad de intermediación financiera (Farfán,2021). Asimismo, las criptomonedas son un refugio para el fraude, lavado de dinero y todo tipo de actividades delictivas ya que no existen mecanismos que regulen su uso (Buskirk,2021). Finalmente, se caracteriza por ser imposibles de monopolizar, ser irrastreables y permitir a sus usuarios el anonimato (Lamas,2018). Por lo expuesto, se puede decir que las criptomonedas son divisas virtuales, que permiten a los usuarios de la red, poder acceder a estas y realizar transacciones de forma directa sin la necesidad de un intermediario, lo cual deja espacios para la comisión ilícitos penales.

Por otra parte, es de suma importancia conceptualizar el término de blockchain, para así entender de manera más detallada, su implicancia en el lavado de dinero.

El blockchain, es conocido también en castellano como cadena de bloques, siendo un conjunto de redes virtuales entrelazadas unas entre otras, por medio de la cual se pueden realizar intercambio de información. Es decir, esta tecnología permite enlazar a un usuario con otro, mediante una red descentralizada, que protege la identidad del usuario, mediante el anonimato y seudónimos. Por lo que, Karia (2019), define al blockchain, como una lista creciente de registros de datos que no se puede modificar y suele estar abierto a todos los usuarios para proporcionar información completa y transparente. Por ello, todas las transacciones y movimientos quedan registradas y son públicas para todos los usuarios. Asimismo, Medina (2020), explica que blockchain, es aquella tecnología que almacena criptomonedas y datos, permitiendo crear múltiples copias idénticas distribuidas entre aquellas personas que son usuarios de esta red. De esa manera, la cadena de bloques, debe ser entendida como un libro digital compartido de registro de transacciones comerciales mediante secuencias de datos vinculados o bloques, en una red cerrada que se distribuye entre los miembros.

Por otra parte, es de suma importancia conceptualizar el término de Bitcoin, entender de manera más detallada, las criptomonedas y su implicancia en el lavado de dinero, es por ello que:

El bitcoin, es una de las tantas criptomonedas que existen en el mercado, y es una de las más populares y usadas por los agentes económicos. Esta moneda se caracteriza por permitir a los usuarios realizar transferencias financieras ahorrando costos de transacción y quitando de por medio a intermediarios. Sicignano (2021), la define como una moneda descentralizada y parcialmente anónima basada en la criptografía y tecnología peer-to-peer. Por su parte, Wiesner (2019), dice que el bitcoin desde la teoría del dinero no tiene una categoría muy clara, ya que, debido a sus características volátiles, evita que estas puedan ser un depósito de valor adecuado, y desde una perspectiva económica debe de ser clasificada como activos financieros o como una categoría de inversión. Por otro lado, Nakamoto (2008), define a las criptomonedas, como aquella cadena de firmas digitales, en las que cada propietario puede transferir la moneda al siguiente, firmando un hash de

transacción anterior y la clave pública del próximo propietario y agregando estos al final de la moneda. De ese modo, cada propietario puede verificar las firmas para verificar las cadenas de propiedad. Asimismo, explica que el bitcoin permite a los usuarios relacionarse directamente, lo cual permite usar efectivo electrónico sin necesidad de pasar por una institución financiera.

Por otro lado, el bitcoin, al ser una de muchas monedas digitales no reguladas, tiene grandes espacios para cometer actos ilícitos y quedar impunes. Es por ello que, Hill (2014), explica que el bitcoin, es considerado un estándar monetario y que ningún gobierno lo reconoce como tal, ya que este posee un valor intrínseco sin garantías gubernamentales. Relegando, al bitcoin como una oportunidad de inversión, derivando su valor no al uso práctico sino al valor nominal en dólares y que no será considerado como tal hasta que los Estados lo reconozcan como tal. Por su parte, Valencia (2021), dice que el bitcoin es una tecnología que pretende implementar un sistema de pagos descentralizados entre personas. Asimismo, Ayala (2021), explica que el bitcoin, funciona bajo el protocolo de blockchain, que permite reflejar las historias de todas las transacciones, funcionando como un libro público contable. Finalmente, Buchaman, Dyson y Bell (2018), explican que los intercambios descentralizados permiten el comercio sin la necesidad de una infraestructura o entidad financiera que regule las transacciones. En ese sentido, el bitcoin debe ser entendido como una moneda digital, que fluctúa dentro de un sistema descentralizado de redes, que comunica a los usuarios entre sí.

Por otro lado, es necesario conceptualizar aquellas teorías relacionadas al blanqueo de capitales. De esa manera, como precedente legislativo, tenemos a la ley de control de blanqueo de capitales del año 1986 en EE. UU (Pastrana,2017). Posterior a ello, tenemos la convención de Viena de 1988, sentando las bases a nivel Internacional sobre la lucha contra el lavado de activos. Asimismo, el año 2000, la Convención de Naciones Unidas, establece las bases para combatir la delincuencia organizada transnacional y lavado de dinero. Del mismo modo, el año 2001, se crea el Grupo de Acción Financiera (GAFI), con la finalidad de combatir la delincuencia transnacional y lavado de dinero.

También es necesario, establecer las bases legales del delito de lavado de activos en el sistema jurídico peruano. De ese modo, tenemos el Decreto legislativo 1106

del año 2012, que desarrolla los actos de conversión, transferencia, actos de ocultamiento y tenencia en el lavado de dinero. De esa manera, este decreto tiene como finalidad combatir la delincuencia organizada y lavado de dinero, mediante la integración de dinero de fuente ilícita en el sistema financiero. Siendo modificado por el Decreto Legislativo 1249 del año 2016, que establece políticas de prevención, detección y sanción de delitos de lavado de dinero.

Por otro lado, el delito de lavado de activos, puede entenderse como aquel que permite al agente del delito, dotar de apariencia de legalidad y legitimidad al dinero ilícito. De ese modo, los criminales, buscan direccionar sus recursos de origen ilícito a los sistemas financieros legales, valiéndose de personas naturales o jurídicas (Sintura, Martínez y Quintana, 2011). Tratando de esa manera, introducir el dinero ileal mediante inversiones en empresas o negocios que le permitan tener cierta apariencia de legitimidad.

Asimismo, es necesario delimitar las etapas del delito de lavado de activos. En ese sentido, tenemos a la colocación, como aquella fase del delito que permite al lavador, introducir sus fondos al sistema financiero mediante inversiones u otro negocio. De ese modo, dándole circulación al dinero mediante entidades financieras como casinos, casas de cambio y otras (Alberto, 2020). En ese contexto, esta fase consiste en tratar de introducir el dinero a la economía mediante inversiones que le permitan tener una apariencia de legalidad.

Del mismo modo, la segunda fase de transformación, vendría a ser aquella que permite al lavador crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro de los fondos. La separación de fondos ilícitos de su fuente mediante una serie de transacciones financieras sofisticadas, cuyo fin es desdibujar la transacción original (García, 2015). Por lo que, esta fase estaría destinada a borrar toda huella que permita rastrear la fuente del dinero ilícito.

Finalmente, la fase de integración es aquella donde se busca dar apariencia legítima al dinero, mediante el reingreso a la economía. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta en la economía para crear una percepción de legitimidad (García, 2015). Lo que permitiría al lavador, invertir esos fondos ilícitos sin causar sospecha de su procedencia delictiva.

Por lo expuesto, actualmente las criptomonedas, generan un riesgo de lavado de dinero, puesto que transitan dentro del plano virtual. El riesgo, del uso de monedas digitales proviene del anonimato y la dificultad de rastreo de las transacciones (Serrano, 2020). De esa manera, los usuarios de bitcoin pueden ocultar su identidad real y física detrás de una dirección bitcoin para cometer delitos relacionados al blanqueo de capitales. Andrade (2019), explica que los criminales usan por lo general dos métodos, para cometer el delito de lavado de activos mediante la tecnología de las criptomonedas. El primero de ellos consiste en usar cajeros automáticos de criptomonedas, debido a que estos carecen de regulación o leyes aplicables. El segundo método, es utilizar mezcladoras de criptomonedas, para aumentar el nivel de anonimato de una transacción. Mezclando las monedas de una transacción con otras transacciones de diferentes personas o distribuyéndola entre cientos de transacciones de criptomonedas. Por lo tanto, el uso de criptomonedas hace sumamente factible el lavado de activos, debido sus características, descentralizadas, el anonimato y encriptación de datos de los usuarios. Del mismo modo, al no existir regulación legal sobre el uso de estos activos digitales, abre las posibilidades de que las organizaciones criminales utilicen estas monedas digitales para lavar sus activos.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

La presente investigación es de tipo básica, ya que tiene como objetivo proponer conocimientos nuevos que parten de una problemática, permitiendo así establecer alternativas de solución de las mismas. Al respecto Rodríguez (2020), señala que la investigación básica, tiene como finalidad conocer la realidad de fenómenos de la naturaleza y contribuir con la sociedad. Este tipo de investigación, no busca una aplicación práctica de sus hallazgos, sino contribuir generando conocimiento para absolver interrogantes o que ese conocimiento sirva como base para posteriores investigaciones. Asimismo, Sampieri y Mendoza (2018), postulan que, la finalidad de este tipo de investigación es generar conceptos y nuevas teorías. Por otro lado, Vargas (2009) precisa, que la investigación básica, busca descubrir conocimientos nuevos y sentar las bases para una investigación aplicada. Finalmente, Hoffmann (2017), nos dice que la investigación de tipo básico es aquella que nos ayuda a encontrar respuestas a preguntas fundamentales y proporciona una visión amplia de otros campos de la ciencia. Por lo que se puede decir que el tipo de investigación básica o cualitativa, busca establecer nuevas teorías y conceptos relacionados a determinados hechos o situaciones.

El diseño de esta investigación, es “investigación acción”, ya que busca solucionar problemas a partir de nueva información, estructurando los conocimientos para luego proponer soluciones. Es así que, Vidal y Rivera (2007) explican que, este tipo de investigación, está orientada a vincular los problemas de un contexto específico con programas de acción social. De tal manera, logrando de manera simultánea conocimientos y cambios en la sociedad. De ese modo, Sampieri y Mendoza (2018), señalan que la finalidad la investigación acción, es entender y solucionar problemas determinados de un grupo relacionado a una organización. Finalmente, Tello, Verastegui y Rosales (2016), dicen que, la investigación acción, tiene un doble propósito, acción para cambiar una organización o institución, y de investigación para generar conocimiento y comprensión. Es decir, que nos permite, generar nuevas teorías respecto de determinadas situaciones y partir de ello crear nuevo conocimiento.

Por otro lado, el nivel de investigación, es descriptivo interpretativo, ya que

describe, analiza e interpreta situaciones a partir de un hecho o problema social. De esa manera, Arias (2021), nos dice que este tipo de investigación, busca analizar las características de una población o de un fenómeno en particular, sin tener que entrar a conocer los detalles que existen entre ellas y en base a ello generar hipótesis respecto de lo que puede causar dicha situación. De la misma manera, es de enfoque cualitativo, debido a que recolecta la información sin necesidad de una medida numérica para descubrir o desarrollar la investigación. Es así que Cortés y Iglesias (2004), explican que el enfoque cualitativo, es aquella vía de investigación sin mediciones numéricas, tomando encuestas, entrevistas, descripciones, puntos de vista de los investigadores. Por lo tanto, se puede decir, que la investigación cualitativa se desarrolla mediante la interpretación de los hechos y no necesita realizar la fase de experimentación, para comprobar sus teorías.

3.2 Categorías y subcategorías.

Las categorías, son entendidas como aquellas formas de clasificar o codificar un término de forma clara que permita realizar una investigación. Categorizar consiste en nombrar y definir cada unidad de análisis (Marín, Hernández y Flores,2016). Por ello, podemos inferir que las categorías son unidades de análisis de información relevante a la investigación y las subcategorías son aquellas características sobresalientes que componen a una categoría. En ese sentido, a continuación, se presentan las categorías y sub categorías de la presente investigación.

Categoría 1: Criptomonedas

Subcategoría 1: Blockchain

Subcategoría 2: Bitcoin

Subcategoría 3: Descentralización

Categoría 2: Blanqueo de capitales

Subcategoría 1: Colocación

Subcategoría 2: Transformación

Subcategoría 3: Integración

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio de la investigación, es aquel lugar donde se recolectará la información de los participantes y recursos disponibles. Espacio, donde se lleva a cabo la investigación en un contexto natural (Quecedo y Castaño, 2002). Entendiéndose, de ese modo que el escenario de estudio es el área donde se recabara la información y delimita el espacio donde se observa el problema.

Por lo expuesto, el escenario de investigación fue realizado, en el distrito judicial de Lima Norte. Debido, a que se consideró como el lugar ideal, para reunir o recabar información relacionada al tema de estudio y poder cumplir con los objetivos planteados. Recopilando, información relevante, como la postura de diversos expertos en la materia de lavado de activos y delitos informáticos. Para así, lograr determinar si las criptomonedas pueden ser usadas como instrumento de blanqueo de capitales.

3.4 Participantes

Los participantes de la presente investigación, conto con la participación de 5 entrevistados, los cuales estaban distribuidos en grupos de fiscales y abogados especialistas en lavado de activos y derecho informático.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos, son aquellas que permiten darle el sustento necesario a la investigación. A partir, de esas técnicas e instrumentos, se recopila información válida y confiable, que ayuda en la generación de nuevos conocimientos sobre el tema investigado (Sampieri, 2018). En ese sentido, las técnicas e instrumentos permiten al investigador, recabar información pertinente al tema de estudio, para luego contrastarla con otra información relativa al tema.

Por lo manifestado, se utilizó los instrumentos como son la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Lo que nos permitió recolectar información detallada de los entrevistados, absolviendo dudas y llegando a conclusiones favorables a nuestros objetivos. Asimismo, el análisis documental, facilito recabar información de sentencias y expedientes relacionados al delito de lavado de activos con

criptomonedas. De ese modo, se aplicó la técnica de entrevista y de análisis documental, que permitió recabar la información, de tal manera que el entrevistado brindase la información detallada sobre el tema en cuestión.

3.6 Procedimiento

Para lograr concretar los objetivos planteados en la investigación, respecto a de qué manera las criptomonedas pueden ser usadas como medio de blanqueo de capitales. Se recopiló, las opiniones de diversos expertos en la materia del tema investigado. Para lo cual, se los categorizo de la siguiente manera: a) abogados especialistas en lavado de activos b) fiscales C) abogados especialistas en delitos informáticos. Esto debido, a que, mediante la recopilación de las opiniones de estos especialistas en blanqueo de capitales y delitos informáticos, se pudo obtener resultados favorables para la investigación.

3.7 Rigor científico

La credibilidad, del trabajo de investigación, sustenta sus bases en virtud de las fuentes de información. Ya que las teorías que se plasman en el marco teórico fueron recopiladas de revistas científicas, tesis, libros y otros documentos relevantes al tema. Asimismo, Arias y Giraldo (2011), manifiestan, que la autenticidad catalítica surge cuando la indagación facilita y estimula la acción. De esa manera, se genera coherencia metodológica, relacionando así, a las preguntas, objetivos, técnicas y los procedimientos. Por ello la información que se ha plasmado es importante y significativa para poder entender y responder las hipótesis planteadas. De la misma manera, la transferibilidad de la presente investigación se sustenta en la medida que las criptomonedas pueden ser usadas como medio de blanqueo de capitales. En ese sentido, Sampieri (2018) dice que la transferibilidad, recopila información de las entrevistas a fin de que las mismas sean verificadas, por otros investigadores. Asimismo, la confiabilidad, se sustenta en la medida que la interpretación de los resultados se ha elaborado de forma objetiva, sin que estas hayan sido distorsionadas por aspectos personales del investigador u por cualquier otro aspecto subjetivo que pudiese alterar los resultados de la investigación.

3.8 Método de análisis de información

El presente estudio, utilizó el método de análisis de información sistemático, ya que establece relaciones, con el objetivo de identificar hechos y elementos significativos en diversas situaciones. Asimismo, el método analítico, permitió observar la causa y efecto de determinadas situaciones o hechos. Por otro lado, el método comparativo, tiene como finalidad comparar 2 o más teorías relacionadas al tema de investigación y poder contrastar y sacar nuevas hipótesis y conclusiones (Hernández, 2012).

Se usó el método de análisis inductivo, ya que permitió plantear conclusiones sobre determinados temas, lo que generó nuevas ideas sobre el tema planteado. En ese sentido, Cazau (2006) explica, que la verificación de conclusiones, se refiere a la confirmación e interpretaciones del propio investigador.

En ese sentido, la presente investigación, se basó en la recolección de información mediante las entrevistas, tomando nota de lo esencial, transcribiendo y ordenando lo más relevante. De ese modo, se detectó las similitudes entre los resultados de las entrevistas y del análisis documental, lo que permitió llegar a conclusiones objetivas del tema investigado.

3.9 Aspectos éticos

La presente investigación se realizó, citando de forma debida las fuentes que la conforman y parafraseando parte de su investigación, manteniendo autenticidad en el producto investigado. Esto con la finalidad de no vulnerar los derechos de autor y propiedad intelectual. De la misma manera, se mantiene en reserva la identidad de los entrevistados, a fin de respetar su derecho a la privacidad.

En ese sentido, los principios éticos van más allá del consentimiento informado, incluyen, además, los sistemas de reciprocidad construidos con los participantes en el estudio. Es decir, la interacción con las instituciones, los grupos y las comunidades y el compromiso social del investigador (Arias y Giraldo, 2011)

Los aspectos éticos, también son importantes para iniciar una investigación, por lo que debe de estar presente desde el planteamiento del problema, hasta la culminación de los resultados (Moscoso y Díaz, 2018). Por ello, esta investigación,

mantendrá absoluta reserva de la información proporcionada por los entrevistados, conservando los valores éticos y aplicando el estilo de la normativa APA de redacción, conforme la indica: (Huamachuco y Rodríguez ,2015), en su libro titulado la metodología de la investigación en las organizaciones.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultado de la Guía de Entrevista

Para el objetivo general que es “Determinar, de qué manera, las criptomonedas pueden ser usados como instrumentos de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020”.

Con relación a la primera pregunta, ¿Considera usted, que las criptomonedas pueden ser usadas como medio para el blanqueo de capitales? Los resultados obtenidos son:

Entrevistado 1. manifestó: Las criptomonedas, si pueden ser usadas por los criminales para realizar actividades ilícitas como es el lavado de dinero, esto debido a que las criptomonedas al ser activos digitales, no tienen un ente regulador, que controle las operaciones que se realizan en la red, lo cual facilitaría que el dinero pueda ser insertado en la economía y transformado en dinero licito. Entrevistado 2. manifestó que: Las criptomonedas, si pueden ser usadas por los criminales para realizar actividades ilícitas como es el lavado de dinero, esto debido a que las criptomonedas al ser activos digitales, no tienen un ente regulador, que controle las operaciones que se realizan en la red, lo cual facilitaría que el dinero pueda ser insertado en la economía y transformado en dinero licito. Entrevistado 3. manifestó que: Existe un riesgo muy elevado, de que las criptomonedas puedan ser usadas como una nueva modalidad para el lavado de dinero, puesto que no existe en la actualidad una norma que regule su uso y mucho menos una entidad reguladora que permita controlar y fiscalizar el flujo de las transacciones. Entrevistado 4. manifestó que: El uso de las criptomonedas puede funcionar como una herramienta para el lavado de dinero debido a su gran atractivo en cuanto a cómo esta puede facilitar la consumación del delito, ya que estas monedas digitales pueden ser adquiridas y trasferidas de manera anónima y al existir un vacío regulatorio sobre la materia, lo vuelve sumamente viable para que los criminales cometan actos ilícitos y evadan a la ley. Entrevistado 5. manifestó que: Dentro de la gama de criptomonedas, el bitcoin, es la más usada y propensa al lavado de dinero, puesto que esta se realiza en un sistema de red entre iguales, que permite a los usuarios comunicarse de forma directa sin intermediación de terceros, lo cual es un factor

importante al momento de lavar el dinero, puesto que los únicos que intervienen en la transacción son los usuarios.

Según los resultados obtenidos de la primera pregunta sobre si las criptomonedas pueden ser usados como instrumentos de blanqueo de capitales, por parte de la mayoría de entrevistados de los 5 en total, afirmaron que las criptomonedas si pueden ser usadas para facilitar el delito de lavado de activos, ya que las criptomonedas al no estar reguladas, permiten generar un conducto por el cual el dinero ilícito pueda ser blanqueado e introducido en el sistema financiero con una apariencia de legitimidad, que permita que estos recursos se integren en la economía. Por otro lado, algunos de los entrevistados establecieron que el riesgo de las criptomonedas radica en que estas no pueden ser fiscalizadas y controladas, por ninguna entidad financiera lo que dificulta advertir si estamos ante la presencia de un delito.

Con relación a la segunda pregunta, ¿Considera usted, que las criptomonedas deberían ser reguladas en nuestro sistema financiero como medida de prevención del delito de lavado de activos? Los resultados obtenidos son:

Entrevistado 1. manifestó: Que es necesario una pronta regulación por parte de la SBS y el BCR, para de esa forma sentar las bases de una regulación más específica, que permita definir y regular el uso de las criptomonedas, ya que con ello se podría evitar que se usen estos activos digitales para cometer actos delictivos como el lavado de activos. Entrevistado 2. manifestó que: Es muy necesaria una pronta regulación o prohibición del uso de las criptomonedas en nuestro país, ya que existe un gran riesgo de que estas criptomonedas puedan ser usadas para cometer el ilícito de lavado de activos, que de llegarse a concretar esto podría generar grandes distorsiones dentro de la economía del país, de esa forma creando una brecha social aún más grande. Entrevistado 3. manifestó que: La regulación sería el primer paso para poder dotar de esa manera a los operadores jurídicos de las herramientas necesarias y el marco jurídico, sobre el cual se pueda combatir las nuevas modalidades de delitos, como podría ser el de lavado de activos mediante moneda digital. Entrevistado 4. manifestó que: Es necesario primero una regulación por parte de nuestras instituciones financieras, que establezcan que son las criptomonedas y como pueden ser usadas dentro de la

economía nacional, de esa forma estableciendo parámetros donde exista una obligación de identificación rigurosa y supervisión en las casas de cambio respecto de quienes adquieren criptomonedas. Es de esa manera, que, con esas bases, se podría crear una legislación penal específica, que permita sancionar el uso indebido de las criptomonedas. Entrevistado 5. manifestó que: Es importante, que las criptomonedas puedan ser reguladas, puesto que de esa manera se podría tener un mayor control del flujo de las misma en los sistemas financieros, dotando de esa manera mayor seguridad jurídica a las personas que usan de forma diligente cualquier tipo de criptomoneda.

Según los resultados obtenidos de la segunda pregunta sobre si las criptomonedas deberían ser reguladas en nuestro sistema financiero como medida de prevención del delito de lavado de activos, la mayoría de entrevistados, afirmaron que las criptomonedas deberían de ser reguladas, ya que esto permitiría tener el control sobre el uso de las criptomonedas y saber la fuente de la que proviene el dinero de la compra de estas monedas virtuales. Es así que, algunos de los entrevistados establecieron que la regulación debería de realizarse primero desde las entidades financieras y que en base a ello se cree una norma penal específica que sancione las conductas que puedan estar relacionadas a delitos respecto al uso indebido de las criptomonedas.

Para el objetivo específico 1: Analizar de qué manera, el Blockchain puede facilitar, la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros

A la tercera pregunta, En su opinión, ¿considera usted que la tecnología blockchain, puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros? Los resultados obtenidos son:

Entrevistado 1. Manifestó que: La tecnología blockchain, se basa en criptografía y protege la identidad de sus usuarios mediante seudónimos asociados a una cuenta que se vincula dentro de la red que maneja esta tecnología, esto puede facilitar la consumación del delito de lavado de activos y la colocación del dinero ilícito de manera efectiva en las diversas economías alrededor de diversos Estados. Entrevistado 2. Manifestó que: La tecnología blockchain, permite el funcionamiento de las criptomonedas, ya que registra las transacciones que

realizan los usuarios con estas monedas, cada usuario posee una clave criptográfica que permite que se realicen cualquier operación económica, no obstante, quien realiza estas operaciones lo realiza de forma anónima y la identificación los mismos es una tarea imposible, ya que el registro de la transacción se pierde dentro de innumerables operaciones, siendo factible de que se pueda usar esta tecnología para colocar dinero proveniente de delitos en inversiones de compra de criptomonedas. Entrevistado 3. manifestó que: Las criptomonedas al usar tecnología blockchain, cuya característica permite el anonimato, y que las operaciones se realicen sin intermediación de terceros, permitiendo que estas operaciones se realicen de manera descentralizada alrededor del mundo convierten a las criptomonedas como una herramienta que facilita la comisión del lavado de dinero. Entrevistado 4. manifestó que: La tecnología de cadena de bloques, es una tecnología que funciona en la red, permitiendo de esa manera que múltiples cuentas alrededor del mundo se puedan conectar, y al ser una red integrada permite a sus usuarios realizar operaciones protegidas con criptografía de datos, anonimato y sin que ninguna entidad funcione de intermediaria, lo que en el tema del blanqueo de capitales, podría facilitar un conducto para que el dinero ilícito transite por esta red, siendo colocada y diversificada en diversas economías brindándole así apariencia legítima al dinero. Entrevistado 5. manifestó que: La colocación implica que el dinero sea invertido en diversos negocios, de esa manera generando complejas secuencias de operaciones comerciales y económicas, con la finalidad de dificultar que se pueda rastrear el origen del dinero, es de esa manera que las criptomonedas al moverse por una compleja red denominada blockchain, que permite el anonimato y encripta las operaciones de sus usuarios, sí permitiría que el dinero pueda ser colocado de forma efectiva en la economía y darle esa apariencia de legitimidad.

Según los resultados obtenidos de la tercera pregunta sobre si la tecnología blockchain, puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros, por parte de la mayoría de los entrevistados, afirmaron que la tecnología de cadena de bloques, si puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros, puesto que esta tecnología se caracteriza por que las operaciones realizadas dentro de la red descentralizada, se realiza de forma anónima y con un trato directo de usuario a usuario, lo que facilita que el

dinero pueda transitar de forma libre y ser colocada e invertida en paraísos fiscales para dotarle de esa apariencia de legalidad.

A la cuarta pregunta, ¿Considera usted, que el anonimato de las transacciones de las criptomonedas, puede facilitar el blanqueo de capitales? Los resultados obtenidos son:

Entrevistado 1. manifestó: El anonimato de las transacciones, tiene como objetivo proteger la identidad de las personas que utilizan criptomonedas, lo cual complica lo que son las investigaciones en caso se descubriese indicios de la comisión de delitos como el lavado de activos. Entrevistado 2. manifestó que: Las transacciones que se realizan mediante las criptomonedas, facilita el lavado de activos, ya que permite a los usuarios de la red, realizar múltiples operaciones bajo el anonimato, lo cual dificulta en gran medida que las autoridades puedan perseguir el delito y realizar las investigaciones correspondientes. Entrevistado 3. manifestó que: El anonimato de los usuarios de criptomonedas, sin duda puede ser usado como una herramienta para que los delincuentes traten de ocultar las huellas del delito, en el caso del delito de lavado de activos, esto sería una manera de ocultar de forma eficiente la fuente del dinero y poder diversificar los fondos en inversiones en diversas partes del mundo para dotarle de apariencia de legalidad al dinero ilícito. Entrevistado 4. manifestó que: No conocer la identidad del usuario que realiza dichas operaciones financieras, incrementa el riesgo de que se pueda lavar dinero mediante criptomonedas, puesto que no existe la forma de poder investigar a la persona que está cometiendo el ilícito, debido a que está protegida por el anonimato, resultando una tarea sumamente compleja para llegar al fondo del asunto. Entrevistado 5. manifestó que: El anonimato, hace una tarea casi imposible de cumplir para dar con la identidad del agente levador de dinero, mucho más si el blanqueo se cometió mediante bitcoins obtenidos en paraísos fiscales.

Según los resultados obtenidos de la cuarta pregunta sobre si el anonimato de las operaciones realizadas mediante criptomonedas puede facilitar el blanqueo de capitales, en su mayoría los entrevistados, manifestaron que el anonimato, es una barrera que impide rastrear al agente del delito y conocer su identidad para posteriormente poder investigarlo, procesarlo y castigarlo por su actuar. En ese sentido, algunos de los entrevistados manifestaron que el anonimato puede ser

usado por los delincuentes para cubrir sus huellas del delito y de esa manera salir impunes.

Para el objetivo específico 2: Determinar de qué manera, el Bitcoin puede facilitar la transformación del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros.

A la quinta pregunta, En su opinión, ¿considera usted, que el bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para facilitar el ocultamiento de las transacciones de dinero proveniente de fuente ilícita? Los resultados obtenidos son:

Entrevistado 1. manifestó: En efecto, criptomonedas como el bitcoin, permiten que se realicen transacciones de manera descentralizada, anónima y con un trato de persona a persona, quitando de por medio a terceros que regulen y registren dichas operaciones, lo cual hace que estos movimientos sean sumamente difíciles de interceptar, esto sumado a que las transacciones son a nivel global e irrevocables, abre un camino para que las criptomonedas puedan ser usadas para el lavado de activos. Entrevistado 2. manifestó que: El bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para financiar operaciones ilícitas, blanqueo de capitales y otros delitos, esto debido a lo complejo de la tecnología por la cual fluctúa, permitiendo de ese modo que las operaciones realizadas sean difíciles de rastrear e identificar a los usuarios de la misma, es así que es el medio ideal para el ocultamiento de las transacciones y lavado de dinero. Entrevistado 3. manifestó que: El bitcoin, como toda criptomoneda puede ser usada para blanquear dinero, esto debido a que los criminales, aprovechan que las transacciones y depósitos se realizan de forma anónima, ya que los usuarios pueden usar seudónimos que van asociadas a sus cuentas para de esa manera ocultar su identidad. Entrevistado 4. manifestó que: Dentro de la gama de criptomonedas, el bitcoin, es la más usada y propensa al lavado de dinero, puesto que esta se realiza en un sistema de red entre iguales, que permite a los usuarios comunicarse de forma directa sin intermediación de terceros, lo cual es un factor importante al momento de lavar el dinero, puesto que los únicos que intervienen en la transacción son los usuarios. Entrevistado 5. manifestó que: El bitcoin y cualquier criptomoneda, es factible de ser usada para la comisión de diversos delitos como el lavado de dinero, puesto que permiten ocultar el origen del dinero y de las transacciones que se realizan entre usuarios.

Según los resultados obtenidos de la quinta pregunta sobre si el Bitcoin, podría ser usado por las organizaciones criminales para facilitar el ocultamiento de las operaciones financieras realizadas con el dinero de fuente ilícita, la mayoría concuerda en que las criptomonedas de todo tipo y gama, no solo el bitcoin, puede ser usada por organizaciones para realizar actos que les permita blanquear el dinero ilícito de sus operaciones.

A la sexta pregunta, En su opinión, ¿considera usted, que el blanqueo de capitales mediante criptomonedas en la actualidad puede generar impunidad? Los resultados obtenidos son:

Entrevistado 1. manifestó: En los delitos cibernéticos, la impunidad es algo que siempre está latente, esto debido a la complejidad de las nuevas modalidades que los ciberdelincuentes están creando. Es por ello, que los delitos cometidos mediante criptomonedas si pueden generar sensación de impunidad, ya que los Estados tienen dificultades tanto de operadores como de la logística que permita la persecución de estas nuevas modalidades delictivas. Entrevistado 2. manifestó que: Las características propias de las criptomonedas, como lo son el anonimato, la descentralización y el trato de persona a persona, permite a los usuarios de estos medios ocultar el origen ilegal de sus ingresos, dificultando así que las autoridades puedan rastrear los orígenes ilícitos del dinero, sumado al déficit tecnológico que permita investigar y perseguir el delito puede generar impunidad. Entrevistado 3. manifestó que: Que nuestro sistema judicial no está preparado tecnológicamente y de forma logística con personal idóneo que pueda combatir las nuevas modalidades de ciberdelincuencia, esto debido a que los delincuentes utilizan tecnología avanzada que dificulta a los operadores del derecho perseguir a los agentes que cometen estos actos ilícitos. Entrevistado 4. manifestó que: El uso de criptomonedas, puede generar impunidad en el delito de lavado de activos, ya que no existe regulación específica que permita controlar su uso y por otro lado no se cuenta con la tecnología que permita darles seguimiento a estas transacciones, lo cual es una barrera que impide investigar, procesar y castigar a los que cometen este tipo de delitos informáticos. Entrevistado 5. manifestó que: Las criptomonedas y las transacciones realizadas de persona a persona sin intermediación de ninguna entidad financiera y al ser anónimas, hace muy difícil la labor de los fiscales en

cuanto a rastrear el origen del dinero, eso sumado a las múltiples transacciones realizadas con la intención de diversificar el dinero ilícito en diversos negocios dificulta en gran medida la labor fiscal de investigación, muchas veces terminando en situaciones que pueden generar sensaciones de impunidad.

Según los resultados obtenidos de la sexta pregunta sobre si el blanqueo de capitales mediante criptomonedas genera impunidad, la mayoría de los entrevistados brindaron respuestas similares en cuanto, a que la falta de regulación de las criptomonedas genera un vacío legal, que permite que se puedan cometer delitos con el uso indebido de estas divisas digitales, asimismo concuerdan que existen grandes deficiencias tecnológicas y de personal, que permitan a las instituciones como el Ministerio Publico, de realizar una investigación exitosa, y de esa manera hacer cumplir la ley. Es decir que según lo que manifestaron los entrevistados estas deficiencias de personal capacitado y de implementación tecnológica es una barrera más que puede generar impunidad, debido a que no se puede investigar los delitos de forma efectiva.

Para el objetivo específico 3: Determinar de qué manera, el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar la integración del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros

A la séptima pregunta, En su opinión, ¿considera usted que el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar que el dinero de fuente ilícita sea integrado en el sistema financiero? Los resultados obtenidos son:

Entrevistado 1. manifestó: La descentralización de las criptomonedas, si podría facilitar la integración del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros, siempre y cuando esta descentralización fuera usada por las organizaciones criminales para tratar de borrar sus huellas, realizando múltiples transacciones en la red, para de esa manera tratar de convertir o dar esa apariencia de legitimidad del dinero de fuente ilícita. Entrevistado 2. manifestó que: La descentralización de las criptomonedas, si facilita la integración del dinero ilícito en el sistema financiero, ya que permite que los usuarios de la red puedan realizar operaciones desde cualquier parte del mundo, lo cual permite que estos realicen diversas inversiones desde diversos puertos con localizaciones en diversos países para ocultar el origen

y rastro de las operaciones y que este dinero sucio, pueda ser integrado sin generar sospechas de la fuente ilícita de la misma. Entrevistado 3. manifestó que: Las criptomonedas, al funcionar en un sistema descentralizado alrededor de una red a nivel mundial, permite que las organizaciones criminales, puedan invertir su dinero y diversificarlo alrededor del mundo para dotarla de apariencia de legitimidad y pueda posteriormente ser usada en las economías como si fuese dinero lícito. Entrevistado 4. manifestó que: Las criptomonedas, generan un gran riesgo de lavado de dinero, ya que puede facilitar la integración del dinero ilícito en los sistemas financieros, y que al funcionar en un sistema descentralizado hace muy difícil la identificación, regulación y control de su uso. Entrevistado 5. manifestó que: La integración implica que se ha completado el proceso que conlleva el lavado de dinero, es decir que se ha logrado de dotar de apariencia de legitimidad al dinero de fuentes ilegales, siendo así la descentralización de las criptomonedas un factor importante ya que permite que el dinero pueda circular por diversas economías alrededor del mundo.

Según los resultados obtenidos de la séptima pregunta sobre si la descentralización de las criptomonedas, puede ser un factor que facilite el blanqueo de capitales y que este permita integrar de forma efectiva esos recursos en los sistemas financieros, la mayoría de los entrevistados estuvo de acuerdo en que, la descentralización de la red por la cual fluctúan las criptomonedas, es un factor importante al momento de blanquear capitales, ya que esto permite a los blanqueadores, realizar múltiples operaciones que borren sus huellas, colocando el dinero en diversas economías del mundo y paraísos fiscales, de esa manera diversificando el dinero en inversiones y negocios. Los cuales, posteriormente le otorgaran apariencia de legitimidad al dinero mal habido, pudiendo ser usado de manera lícita en el sistema financiero de cualquier país.

A la octava pregunta, En su opinión, ¿qué dificultades existen en la actualidad respecto a la lucha contra el lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú? Los resultados obtenidos son:

Entrevistado 1. manifestó: En la actualidad, no existe un marco normativo que regule las criptomonedas y de la misma forma se necesita de personas capacitadas en la materia, para de esa manera poder combatir de forma efectiva las nuevas

modalidades de delitos asociadas a elementos informáticos. Entrevistado 2. manifestó que: Las dificultades de rastrear las operaciones mediante criptomonedas, debido a que estas no están legalmente reconocidas, reguladas o vigiladas, hace difícil que las autoridades puedan combatir los delitos que se puedan cometer con estas divisas. Entrevistado 3. manifestó que: En la actualidad existe un problema de adecuación del derecho a los avances científicos, ya que se ha visto que en la actualidad la criminalidad está optando por realizar sus delitos mediante el internet y medios afines, lo que implica una mutación en la forma tradicional en que se cometen ciertos delitos, lo cual genera grandes problemas, en instituciones como el poder judicial y Ministerio Público, que no cuentan con suficiente personal capacitado en la materia que permita prevenir e investigar este tipo de delitos. Entrevistado 4. manifestó que: La mayor deficiencia que se puede encontrar es la tecnológica y de personal capacitado que entienda del tema de las criptomonedas y que sepa cómo funcionan las mismas para de esa forma poder prevenir y sancionar en caso de que exista algún indicio de que se está cometiendo delitos usando criptomonedas. Entrevistado 5. manifestó que: La dificultad que existe en la actualidad es que existe una deficiencia normativa a nivel internacional que regule el uso de las criptomonedas y las consecuencias del uso indebido de las mismas, lo cual nos permitiría combatir los delitos asociados al uso de criptomonedas desde un marco internacional.

Según los resultados obtenidos de la octava pregunta respecto de las dificultades que existen en la actualidad en relación a la lucha contra el lavado de activos mediante criptomonedas, la mayoría de los entrevistados manifestó que existe una deficiencia normativa que regule el uso de las criptomonedas y que esa regulación sienta las bases para una ley específica que permita combatir el lavado de dinero y otros delitos relacionados al uso indebido de las criptomonedas. Asimismo, gran parte de los entrevistados sostiene que existen grandes desafíos debido a que en la actualidad el estado no cuenta con los recursos de personal capacitado en la materia, y tampoco cuenta con la infraestructura y tecnología que permita combatir este tipo de delitos asociados a las criptomonedas.

Análisis Documental

En el presente trabajo de investigación, se realizó el análisis documental de instrumentos legales, que permitieron determinar de qué manera las criptomonedas pueden ser usadas como instrumentos para el blanqueo de capitales.

Se analizó, la sentencia condenatoria del caso EE, UU vs Ross William Ulbricht, por los cargos federales de conspiración, tráfico de drogas y lavado de activos. Delitos, realizados mediante la página web denominada Silk Road, lugar que servía para que las organizaciones criminales, realicen sus actividades ilícitas. Utilizando el bitcoin, como medio de pago para concretar las operaciones delictivas como la venta de drogas. De esa manera, la Corte Sureste del distrito judicial de New York, declara culpable a Ross William Ulbricht, condenándolo a cadena perpetua. Determinándose, en la sentencia que el acusado había realizado múltiples transacciones usando bitcoin y bajo el seudónimo dread pirate Roberts. Transacciones, que habían sido realizadas para perfeccionar el delito de lavado de activos, tratando de borrar rastro del delito mediante transacciones financieras con bitcoin. Podemos apreciar, que el lavado de activos mediante criptomonedas es un hecho que si ocurre y que por lo tanto es necesario que el Estado regule el uso. De la misma manera es importante, establecer las consecuencias penales de la misma y poder combatir las nuevas modalidades de lavado de dinero.

También se analizó, la sentencia condenatoria de El Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, Argentina, por el delito de lavado de activos mediante bitcoins. Sentencia donde el tribunal, condenó a 7 imputados respecto del caso “Bobinas Blancas”. Donde, seis de los acusados son condenados por almacenamiento ilegal de estupefacientes y que uno por utilizar bitcoins para realizar operaciones de lavado de dinero provenientes de la venta de drogas. La responsabilidad que se le imputa a este agente, es respecto a los servicios que realizaba para comprar y vender bitcoins fuera de las plataformas de intercambio con la finalidad de ocultar el origen ilícito de los activos que estaba moviendo. Es decir, recibía criptomonedas a una cuenta en el extranjero y entregaba el equivalente de las mismas en efectivo en el país de origen, o bien recibía el dinero en el país y luego transfería bitcoins a beneficiarios en el exterior. Es en ese contexto que, a raíz de las investigaciones, la fiscalía determino que la agente tenía responsabilidad respecto del hecho

delictivo, ya que no podía desconocer el origen ilícito del dinero. Por lo tanto, la prestación del servicio de compra y venta de criptoactivos contribuyó al blanqueo de capitales, provenientes del narcotráfico. Imponiéndose, al operador una condena de 5 años de prisión, una multa de USD 3.747.200 y el decomiso de los bienes relacionados al delito. El precedente resalta la importancia del deber de diligencia y conocimiento del cliente, aun en el contexto de actividades no reguladas como lo son las criptomonedas.

Por otro lado, se analizó el decreto número 57 de la asamblea legislativa del Salvador, donde se establece la regulación del uso del bitcoin como una moneda de curso legal, dentro del territorio salvadoreño. Dotando de esa manera a esta moneda, de la facultad de ser usada para realizar cualquier transacción dentro de la economía. Estableciendo, de esa manera al Banco Central de Reserva y la SBS, la finalidad de emitir una normativa respecto del uso de las criptomonedas. No obstante, aunque establece las pautas para crear un marco normativo relativo al uso de criptomonedas, no establece las consecuencias jurídicas penales respecto de la misma. Dejando de esa manera, una posibilidad de que, aun existiendo un marco normativo, se pueda cometer delitos de lavado de dinero. Puesto que, no solo es necesario que se regule el tema de criptomonedas, sino que se pueda dotar a las entidades de las herramientas necesarias que permitan combatir la ciberdelincuencia.

Finalmente, se analizó la Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433, sobre la autoría del delito de lavado de activos. Que involucra, el recorrido de tres etapas consecutivas, de colocación, transformación e integración. Estableciendo así, respecto al sujeto activo del delito, puede ser cualquier persona y no exige cualidades especiales respecto del sujeto activo. Por lo que, la autoría del delito, implica que se concreten 3 etapas sucesivas de colocación, intercalación e integración. Es en ese sentido, del texto se puede extraer que el anonimato de las transacciones mediante el uso de criptomonedas y tecnología blockchain, pueden facilitar al agente del delito cometer ilícitos y quedar impune. Debido a que las transacciones al ser encriptadas y encubiertas bajo el anonimato, crean una barrera respecto de la prevención y persecución del delito de lavado de dinero.

Discusión

Con relación al objetivo general que es “Determinar de qué manera las criptomonedas pueden ser usadas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte 2020”. De los resultados obtenidos, se puede apreciar que los especialistas en su mayoría consideraron que las criptomonedas, si pueden ser usadas como medio para facilitar el delito de lavado de activos. Puesto que, las características de la tecnología que usan, permiten que los usuarios realicen operaciones de manera anónima y descentralizada. Lo cual, facilita realizar múltiples transacciones en el mercado de cripto divisas, colocando y transformando el dinero de fuente ilícita mediante inversiones, concretando el lavado de dinero. De ese modo, las criptomonedas crean el ambiente ideal, para que las organizaciones criminales creen nuevas formas de cometer ilícitos. Contrastado, con la postura de Anika (2019), las criptomonedas generan riesgos de lavado de dinero, ya que su naturaleza descentralizada y diseño seudónimo dificulta identificar las transacciones ilícitas. Apoyando la postura de la mayoría de los entrevistados, se evidencia que las criptomonedas, si pueden ser usadas como herramientas para el blanqueo de capitales. Puesto que, permite realizar operaciones de diversificación del dinero ilícito en múltiples inversiones, colocando, transformando e integrándolo en los sistemas financieros.

Con relación al objetivo específico 1: Analizar, de qué manera, el Blockchain puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros. De los resultados obtenidos, se tiene que la mayoría de entrevistados, consideran que la tecnología blockchain, si facilita la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros. Puesto que, la tecnología de cadena de bloques, se caracteriza por que las operaciones son realizadas dentro de una red descentralizada, con un trato de usuario a usuario, protegida con criptografía. Facilitando, el blanqueo de capitales, ya que permite realizar múltiples operaciones bajo el anonimato, lo que dificulta que las autoridades puedan perseguir el delito. Contrastándose, con la investigación de Gabela (2019), quien establece, que la red blockchain permite a los usuarios realizar transferencias de valor mediante un sistema descentralizado sin intervención financiera. Creando así, el ambiente idóneo para el blanqueo de capitales con criptomonedas. En este sentido, se puede

corroborar, que la mayoría de los entrevistados tienen opiniones similares, respecto que la tecnología blockchain, si facilita la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros. Puesto que esta tecnología al ser sumamente compleja y que va evolucionando con el tiempo, crea una gran posibilidad para encubrir delitos de lavado de dinero.

Con relación al objetivo específico 2: Determinar, de qué manera, el Bitcoin puede facilitar la transformación del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros. De los resultados obtenidos, se puede apreciar que los especialistas mayoritariamente consideran que el bitcoin, si puede facilitar la transformación del dinero de fuente ilícita en el delito de lavado de dinero. Puesto que, no existe un marco jurídico que regule su uso y consecuencias penales. Dotando de esa manera, que los usuarios puedan realizar operaciones financieras de forma anónima, y sin que ninguna entidad pueda advertir indicios de delito relacionados al lavado de dinero. Contrastando con el análisis documental del decreto N. 57 de la asamblea legislativa del Salvador. Se advierte, la necesidad de dotarle de competencia al banco central de Reserva y la Superintendencia de sistema financiero, la regulación normativa relevante al uso de bitcoin. Por lo expuesto, estoy de acuerdo con la postura de la mayoría, debido a que es necesario que el Estado regule las criptomonedas en el Perú, para de esa manera poder tener un mayor control respecto de lo que conlleva el comercio con criptomonedas. De esa forma, en caso de indicios de delitos asociados a su uso, las entidades correspondientes como la fiscalía puedan investigar y sancionar a los que cometen delitos con estas divisas.

Con relación al objetivo específico 3: Determinar de qué manera, el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar la integración del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros. De los resultados obtenidos por los entrevistados, se tiene que la mayoría de ellos consideran que la descentralización, es un factor sumamente importante cuando se trata de borrar las huellas de un delito. De ese modo, la descentralización facilitaría que este dinero de origen ilegal pueda más tarde ser integrado de manera satisfactoria en los sistemas financieros. Esto debido, a que, con la serie de operaciones realizadas, se le ha otorgado una apariencia de licitud, que permitiría que estos recursos

puedan circular de manera libre en los mercados. Por otro lado, gran parte de los entrevistados manifestaron que la descentralización facilita el blanqueo de capitales, ya que permite a las organizaciones criminales de poder diversificar su dinero invirtiendo en múltiples negocios alrededor del mundo. Debido, a que la descentralización permite realizar múltiples transacciones en diversos países, sin que ninguna entidad que pueda advertir que existe irregularidades en cuanto a estas operaciones. Por lo manifestado, estoy de acuerdo con la posición de la mayoría de los entrevistados. Debido a que, la descentralización de las criptomonedas, puede ser usado para darle apariencia de legalidad y legitimidad al dinero de fuente ilícita. Puesto que, esta característica permite borrar los rastros del dinero ilícito mediante múltiples operaciones financieras, que son imposibles de rastrear.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se determino, que las criptomonedas si pueden ser usadas como herramientas para facilitar el blanqueo de capitales, debido a que estos activos financieros se mueven a través de una red descentralizada denominada blockchain. La cual permite, enlazar a múltiples usuarios alrededor del mundo y realizar operaciones encubiertas por el anonimato, la encriptación de información sumada a la falta de regulación jurídica genera el ambiente ideal para el lavado de dinero.

Segundo: Se ha analizado, que la tecnología denominada blockchain, si permite colocar dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros. Esto debido, a que esta tecnología se caracteriza por ser descentralizada, anónima y operar mediante encriptación de datos. Lo que permite a los usuarios realizar múltiples operaciones financieras de inversión sin que ninguna entidad fiscalice de donde proviene el dinero.

Tercero: Se determino, que la criptomoneda denominada bitcoin, si facilita la diversificación del dinero ilícito en los sistemas financieros. Ya que, al ser un activo intangible, esta protege la identidad de los usuarios mediante seudónimos y anonimato. Por otro lado, la descentralización y el trato de persona a persona hace posible que el dinero ilícito pueda ser diversificado en distintos sistemas financieros mediante inversiones, compra de inmuebles y otras operaciones financieras, que puedan darle apariencia de legitimidad al dinero. Lo cual, de concretarse podrá ser usado de manera licita en el sistema financiero, ya que se habría integrado de manera efectiva el dinero sucio en la economía y estaría disponible de libre uso y disposición.

Cuarto: Se determino, que la descentralización que caracteriza a las criptomonedas, si facilita la integración del dinero ilícito en los sistemas financieros. Esto debido, a que la descentralización permite a los ciberdelincuentes, diversificar sus activos en diferentes sistemas financieros, mediante inversiones financieras o transacciones en diversos sistemas financieros del mundo, así como en paraísos fiscales. Para que posteriormente se brinde esa apariencia de legitimidad a estos activos provenientes de delitos previos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al Congreso de la República, crear un marco jurídico que regule el uso de las criptomonedas en el Perú. De la misma forma, establecer las consecuencias penales relacionadas al uso de criptomonedas para cometer delitos, como el lavado de activos.

Segundo: Se recomienda que el Estado Peruano, brinde las facilidades tecnológicas y de personal calificado al Ministerio Público y Poder Judicial, para que estos puedan investigar y sancionar los delitos de lavado de activos con el uso de criptomonedas o aquellas relacionadas a la misma. Teniendo como finalidad la prevención de los delitos informáticos asociados a criptomonedas.

Tercero: Se recomienda que la criptomoneda denominada bitcoin sea regulada por las entidades financieras como la SBS y el BCR, para de esa manera poder crear un marco normativo penal específico relativo al uso de criptomonedas en el Perú. Tratando de esa manera, evitar que estas no generen alteraciones al introducirse al mercado de manera irregular, mediante el lavado de activos.

Cuarto: Se recomienda que el Estado Peruano, establezca un marco jurídico penal a nivel internacional, mediante tratados internacionales y convenios relacionados al uso de criptomonedas y sus consecuencias penales. Lo que permitirá a las instituciones del poder judicial y ministerio público poder perseguir y sancionar los delitos asociados al uso de criptomonedas. Esto mediante la extradición o cooperación de países miembro del tratado, para sancionar a quienes cometen estos delitos transnacionales.

REFERENCIAS:

Acuerdo Plenario N° 3-2010/ CJ-116. *Delito de lavado de activos*. Recuperado de:

<http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/09/06021240/1-acuerdo-plenario-n-3-2010-cj-116-el-delito-de-lavado-de-activos-.pdf>

Alberto, H. (2020). Conozca las tres etapas del lavado de dinero en América Latina.

Recuperado de: <https://www.piranirisk.com/es/blog/conozca-las-tres-etapas-del-lavado-de-dinero-en-am%C3%A9rica-latina>

Andrade, X. (2019). *Criptomonedas como medios comisarios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismos para impedir el uso delictivo de las criptomonedas.* Recuperado de:

<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8401/1/143605.pdf>

Acuerdo Plenario N° 7-2011/CJ-116. *Delito de lavado de activos y medidas coercitivas.* Recuperado de:

https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo%20Plenario%20N7_2011.pdf

Anika, I. (2019). *New technology for old crimes? the role of cryptocurrencies in circumventing the global anti-money laundering regime and facilitating transnational crime.* Recuperado de:

<https://open.library.ubc.ca/soa/cIRcle/collections/ubctheses/24/items/1.0379183>

Ayala, A. (2021). *Naturaleza jurídica de las criptomonedas a la luz de los pronunciamientos de soft law en Colombia.* Revista jurídica Piélagus. Vol.20 No.1. Recuperado de:

<https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/2822/4127>

Arias Valencia MM, Giraldo Mora CV. *El rigor científico en la investigación cualitativa.* Invest Educ Enferm. 2011;29(3): 500-14. Recuperado de:

<http://hdl.handle.net/10495/5258>

Arias, E. (2021). Investigación descriptiva. Recuperado de:

<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>

- Aldana, A. (2019). *El delito de blanqueo frente al fenómeno de las criptomonedas*. Madrid. Recuperado de: <https://aldanayabogados.com/wp-content/uploads/2019/08/DELITO-DE-BLANQUEO-CRIPTOMONEDAS-ALAN-ALDANA.pdf>
- Buskirk, M. (2021). *Cryptocurrency is Better for Anti-Money Laundering than You Might Think*. PaymentsJournal. Recuperado de: <https://www.paymentsjournal.com/cryptocurrency-is-better-for-anti-money-laundering-than-you-might-think/>
- Banco Central de Reserva del Perú. (2018). Recuperado de: <https://www.bcrp.gob.pe/sistema-financiero/articulos/riesgos-de-las-criptomonedas.html>
- Buchanan, W., Dyson, S. y Bell, L. *The Challenges of Investigating Cryptocurrencies and Blockchain Related Crime*. The Journal of The British Blockchain Association. Recuperado de: <https://jbba.scholasticahq.com/article/5779-the-challenges-of-investigating-cryptocurrencies-and-blockchain-related-crime>
- Cruz, C. y Maza, J. (2020). *Naturaleza jurídica de las criptomonedas según el derecho peruano*. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25567/Negreiros%20Cruz%20Cesar%20Alexander%20-%20Sanchez%20Maza%20Jose%20Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cerna, J., Diaz, J. y Julca, M. (2018) *El uso de las criptomonedas como medio para la impunidad del delito de lavado de activos*. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36934/cerna_fj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- case 1:14-cr-00068-kbf. *United Estates District Court Southern District Of New York*. United States Of America Vs Ross William Ulbricht. Recuperado de: https://freeross.org/wp-content/uploads/2015/05/Sentencing_2015-May-29.pdf

Cortes, M. y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. (Primera Edición ed.). Del Carmen, México: Ana Polkey Gómez.

Obtenido de https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA12/Doc/metodologia_investigacion.pdf.

Decreto Legislativo 1106. (2012). Decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado. Recuperado de:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contr-el-lavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/>

Decreto N° 57. Ley Bitcoin. Asamblea Legislativa de la República del Salvador.

Recuperado de: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/E0B1DD6E-D839-486E-ACF4-A24C3B62866E.pdf>

Farfán, A. (2021). *Hacia un nuevo paradigma del lavado de activos: las criptomonedas y el cibercrimen*. Enfoque derecho. Recuperado de:

<https://www.enfoquederecho.com/2021/04/06/hacia-un-nuevo-paradigma-del-lavado-de-activos-las-criptomonedas-y-el-cibercrimen/>

Gabela, R. (2019). *Criptomonedas como medios comisarios de delitos de estafa y lavado de activos: Mecanismo para impedir el uso delictivo de las criptomonedas*. Recuperado de:

<https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8401/1/143605.pdf>

García, R. (2015). *Las 3 etapas del lavado de dinero*. Forbes México. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>

Hillman, H. (2020). *Money laundering through cryptocurrencies: Analysing the responses of the United States and Australia and providing recommendations for the UK to address the money laundering risks posed by cryptocurrencies*.

Recuperado de: <https://uwe-repository.worktribe.com/output/4234061/money-laundering-through-cryptocurrencies-analysing-the-responses-of-the-united-states-and-australia->

[and-providing-recommendations-for-the-uk-to-address-the-money-laundering-risks-posed-by-cryptocurrencies](#)

Huamanchumo, H y Rodríguez J. (2015) *Metodología de la investigación científica en las organizaciones*, Lima-Perú, 1° ed. Editorial Summy.

Hoffmann, T. (2017). *What is basic research?* .Recuperado de:<https://sciencenordic.com/basic-research-denmark-scientific-theory/what-is-basic-research/1440003>

Hernández, Z. (2012). *Métodos de análisis de datos*. Recuperado de: https://www.unirioja.es/cu/zehernan/docencia/MAD_710/Lib489791.pdf

Hill, A. (2014). *Bitcoin: Is Cryptocurrency viable?* Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/148358889.pdf>

Karia, D. (2019). *Combating money laundering on the blockchain*. Recuperado de: http://essay.utwente.nl/79963/7/Karia_BA_BMS.pdf

Lazcano, P. (2019, Jan 14). ¿Qué es el blockchain? *La Tercera* Retrieved from <https://www.proquest.com/newspapers/qué-es-el-blockchain/docview/2289758157/se-2?accountid=37408>

Lee, D. (2013). *La cacería del FBI al sospechoso de Silk Road*. BBC NEWS. Recuperado de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131003_tecnologia_silk_road_fbi

López, X. P. (2017). *Las criptomonedas: consideraciones generales y empleo de las criptomonedas como instrumento de blanqueo de capitales en la unión europea y en España* 1. *Revista De Derecho Penal y Criminología*, (18), 141-187. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/las-criptomonedas-consideraciones-generales-y/docview/2235540033/se-2?accountid=37408>

Lamas, G. (2018). *Ciberdelincuencia, la criptomoneda y el lavado de activos*. Jurídica. Recuperado de: <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/710/web/index.html>

- Moscoso y Díaz. (2018). *Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños*. *Revista Latinoamérica de bioética*. Recuperado de: <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/rlbi/article/view/2955/2816>
- Marín, Hernández y Flores (2016). *Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía*. *Revista arbitrada interdisciplinaria Koinonía*. Vol 1. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>
- Medina, D. (2020). *Blockchain, criptomonedas y los fenómenos delictivos: Entre el crimen y el desarrollo*. *Boletín Criminológico*, (206), 1-24. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/blockchain-criptomonedas-y-los-fenomenos/docview/2538433211/se-2>
- Merriam-Webster. (n.d.). Cryptocurrency. In *Merriam-Webster.com dictionary*. Retrieved October 31, 2021, from <https://www.merriam-webster.com/dictionary/cryptocurrency>
- Milos, A. (2021). *Régimen de prevención del lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo aplicable a los notarios en Chile: análisis crítico a la luz de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)*. *Revista de derecho Valdivia*. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v34n1/0718-0950-revider-34-01-131.pdf>
- Moreno, A. (2020). *Protocolo de actuación ministerial. investigación del delito de defraudación fiscal mediante el empleo de criptomonedas*. Recuperado de: https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/482/1/INFOTEC_MDTIC_AMG_29042021.pdf
- Navarro, F. (2019). *Criptomonedas (en especial, bitcoin) y blanqueo de dinero*. *Revista electrónica de ciencia penal y criminológica*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7042336>
- Nakamoto, S. (2008). *Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System*. Recuperado de: <https://bitcoin.org/bitcoin.pdf>
- Negreiros, C. y Sánchez, J. (2020). *Naturaleza jurídica y financiera de las criptomonedas según el derecho peruano*. Recuperado de:

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25567/Negreiros%20Cruz%20Cesar%20Alexander%20-%20Sanchez%20Maza%20Jose%20Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Otero, I. (2021). *¿Qué es el blockchain?*. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/2581709836/DAC25141652C4264PQ/11?accountid=37408>

Paesano, F. (2021). *Cryptocurrencies and money laundering investigations*. Basel institute governance. Recuperado de: <https://baselgovernance.org/sites/default/files/2021-08/QG%20crypto%20money%20laundering%20updated.pdf>

Pastrana, J. (2017). *EL delito Precedente en el Delito de lavado de Activos*. Lima Perú: Pacífico S.A.C

Paz, O. (2019). *BLOCKCHAIN Y SU IMPACTO EN LA EVOLUCION DEL MODELO DE NEGOCIO DEL SECTOR ASEGURADOR*. *Boletín De Estudios Económicos*, 74(226), 29-69. Retrieved from <https://www.proquest.com/scholarly-journals/blockchain-y-su-impacto-en-la-evolucion-del/docview/2228679802/se-2?accountid=37408>

Pavlus, J. (2018). *El mundo que el bitcoin ha forjado*. *Investigación y Ciencia*. Recuperado de: <https://www.investigacionyciencia.es/revistas/investigacion-y-ciencia/el-futuro-del-dinero-729/el-mundo-que-el-bitcin-ha-forjado-16121>

Quecedo, Rosario, & Castaño, Carlos (2002). *Introducción a la metodología de investigación cualitativa*. *Revista de Psicodidáctica*, (14),5-39. [fecha de Consulta 4 de enero de 2022]. ISSN: 1136-1034. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>

Rodríguez, D. (2020). *Investigación básica: características, definiciones, ejemplos*. Liferder. Recuperado de <https://www.liferder.com/investigacion-basica/>

Sampieri y Mendoza (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Recuperado de: <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Sintura, Martínez y Quintana. (2011). *Sistemas de Prevención de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo*. Recuperado de: <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/28619>

Serrano, J. (2020). *Criptomonedas y lavado de activos: un análisis comparativo*. REVISTA DERECHO PENAL N°:71, ABR.-JUN./2020, PÁGS. 5-84. Recuperado de: https://xperta.legis.co/visor/rpenal/rpenal_67839f1327b04ac685576aa59033315a/revista-de-derecho-penal-contemporaneo/criptomonedas-y-lavado-de-activos%3a-un-analisis-comparativo.

Saldarriaga, V. (2019). *Lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú: problemas y alternativas*. Recuperado de: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1815/1983>

Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433. *Alcances del delito de lavado de activos*. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/10/I-Pleno-Casatorio-Penal-Sentencia-Plenaria-Casatoria-1-2017-CIJ-433-Alcances-del-delito-de-lavado-de-activos-y-estandar-de-prueba-para-su-persecucion-procesal-y-condena.pdf>

Santiago, D. (2020). *Las criptomonedas y el delito de lavado de activos*. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59191/Santiago_BDE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sicignano, G. (2021). *Money Laundering using Cryptocurrency: The Case of Bitcoin*. Athens Journal of Law-vol 7. Recuperado de: <https://www.athensjournals.gr/law/2021-7-2-7-Sicignano.pdf>

Tello, F., Verastegui, E. y Rosales, Y. (2016). *El saber y el hacer de la investigación acción pedagógica*. Recuperado de: <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/1192>

Vargas, Z. (2009). *La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica*. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Valencia, F. (2021). *Panorama actual del bitc33n. Una descripci33n pr33ctica y jur33dica de las criptomonedas en Colombia y Ecuador.* Revista de derecho Law Journal. Recuperado de: <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2800>

Vidal, M. y Rivera, N. (2007). *Investigaci33n acci33n.* Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412007000400012

Vera, M33laga y Ramos. (2018). *Tipos, m33todos y estrategias de investigaci33n cient33fica.* Revista de investigaci33n pensamiento acci33n. Recuperado de: http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf

Wiesner, H. (2019). *Bitcoin. Money of the future or instrument for criminal activities?.* Recuperado de: https://www.hwr-berlin.de/fileadmin/portal/Dokumente/Prof-Seiten/Metzger/Bachelor_Thesis_Harry_Wiesner.pdf

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACION

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: JHIMY MARVIN DAVILA CULQUI

FACULTAD/ESCUELA: Maestría en Derecho Penal y procesal Penal

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	“Las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020”
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera, las criptomonedas pueden ser usadas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte 2020?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<p>Problema específico 1</p> <p>¿De qué manera, el Blockchain puede facilitar, la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿De qué manera, el bitcoin facilita la transformación del dinero proveniente de fuente ilícita?</p> <p>Problema específico 3</p> <p>¿De qué manera, el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar la integración del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?</p>
SUPUESTO GENERAL	Las criptomonedas, pueden ser usados como instrumentos del blanqueo de capitales, debido a que, al no existir regulaciones legales, es susceptible de que las organizaciones criminales usen estos medios para ingresar el dinero de fuente ilícita a los sistemas financieros.
	SUPUESTO ESPECIFICO 1 , El blockchain, facilita la colocación del dinero de Fuente ilícita en los sistemas financieros, puesto que al ser un sistema descentralizado que funciona mediante un conjunto de redes permite a sus usuarios realizar operaciones de manera anónima que no se puede rastrear ya que no opera bajo la regulación de ningún sistema

<p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p>	<p>financiero.</p> <p>SUPUESTO ESPECIFICO 2, El bitcoin, permite facilitar la transformación del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros, ya que permite crear esquemas complejos de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y origen de los fondos.</p> <p>SUPUESTO ESPECIFICO 3, El carácter descentralizado de las criptomonedas, facilita la integración del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros, puesto que la descentralización permite dar apariencia legitima al dinero, mediante diversas operaciones comerciales de reingreso a la economía de transacciones comerciales o personales en inversiones que generen cierta apariencia de licitud en la obtención de riqueza.</p>
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Determinar, de qué manera, las criptomonedas pueden ser usados como instrumentos de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020.</p>
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Analizar de qué manera, el Blockchain puede facilitar, la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Determinar de qué manera, el Bitcoin puede facilitar la transformación del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</p> <p>Determinar de qué manera, el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar la integración del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros.</p>
<p>DISEÑO DE LA INVESTIGACION</p>	<p>-Enfoque: Cualitativo</p> <p>-Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>-Tipo De Investigación: Básica</p> <p>-Nivel De La Investigación: Interpretativo y analítico.</p>

<p>ESCENARIO DE ESTUDIO Y PARTICIPANTES</p>	<p>Escenario de estudio: Lima Norte</p> <p>Participantes: Abogados especialistas en derecho penal, especialistas en delitos informáticos y fiscales.</p>
<p>CATEGORIZACION</p>	<p><u>CATEGORIA 1:</u> Las criptomonedas.</p> <p>Subcategoría 1: Blockchain</p> <p>Subcategoría 2: Bitcoin</p> <p>Subcategoría 3: Descentralización de las criptomonedas</p> <p><u>CATEGORIA 2:</u> Blanqueo de capitales.</p> <p>Subcategoría 1: Colocación</p> <p>Subcategoría 2: Transformación</p> <p>Subcategoría 3: Integración</p>
<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p>	<p>Técnica: Entrevista y análisis documental</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y la guía análisis documental</p>

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

“Las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales,
Lima Norte, 2020”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico

Objetivo general

Determinar, de qué manera, las criptomonedas pueden ser usados como instrumentos de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020

Preguntas:

- 1.- ¿En su opinión, ¿Considera usted, que las criptomonedas pueden ser usadas como medio para el blanqueo de capitales?
- 2.- ¿considera usted, que las criptomonedas deberían ser reguladas en nuestro sistema financiero como medida de prevención del delito de lavado de activos?

Objetivo específico 1

Analizar, de qué manera, el Blockchain puede facilitar, la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros.

- 3.- En su opinión, ¿considera usted que la tecnología blockchain, puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?
- 4.- ¿Considera usted, que el anonimato de las transacciones de las criptomonedas, puede facilitar el blanqueo de capitales?

Objetivo específico 2

Determinar, de qué manera, el Bitcoin puede facilitar la estratificación del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financiero.

- 5.- ¿Desde su perspectiva, ¿considera usted, que el bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para facilitar el ocultamiento de las transacciones de dinero proveniente de fuente ilícita?
- 6.- En su opinión, ¿considera usted, que el blanqueo de capitales mediante criptomonedas en la actualidad puede generar impunidad?

Objetivo específico 3

Determinar de qué manera, el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar la integración del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros

- 7.- En su opinión, ¿considera usted que el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar que el dinero de fuente ilícita sea integrado en el sistema financiero?
- 8.- En su opinión, ¿qué dificultades existen en la actualidad respecto a la lucha contra el lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú?

Matriz 1

Matriz de desgravación de las entrevistas

	Preguntas	Entrevistado 1
1	En su opinión, ¿Considera usted, que las criptomonedas pueden ser usadas como medio para el blanqueo de capitales?	El uso de criptomonedas en el sistema financiero del país, en la actualidad no está regulado y tampoco existe terceros que regulen dichas transacciones y que puedan dar fe o avalar que las mismas están dentro de la legalidad, por lo que es factible que las organizaciones criminales, puedan usar esta tecnología para cometer hechos delictivos como el lavado de activos.
2	¿considera usted, que las criptomonedas deberían ser reguladas en nuestro sistema financiero como medida de prevención del delito de lavado de activos?	Considero que es necesario una pronta regulación por parte de la SBS y el BCR, para de esa forma sentar las bases de una regulación más específica, que permita definir y regular el uso de las criptomonedas, ya que con ello se podría evitar que se usen estos activos digitales para cometer actos delictivos como el lavado de activos.
3	En su opinión, ¿considera usted que la tecnología blockchain, puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?	La tecnología blockchain, se basa en criptografía y protege la identidad de sus usuarios mediante seudónimos asociados a una cuenta que se vincula dentro de la red que maneja esta tecnología, esto puede facilitar la consumación del delito de lavado de activos y la colocación del dinero ilícito de manera efectiva en las diversas economías alrededor de diversos Estados.
4	¿Considera usted, que el anonimato de las transacciones de las criptomonedas, puede facilitar el blanqueo de capitales?	El anonimato de las transacciones, tiene como objetivo proteger la identidad de las personas que utilizan criptomonedas, lo cual complica lo que son las investigaciones en caso se descubriese indicios de la comisión de delitos como el lavado de activos.

5	Desde su perspectiva, ¿considera usted, que el bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para facilitar el ocultamiento de las transacciones de dinero proveniente de fuente ilícita?	En efecto, criptomonedas como el bitcoin, permiten que se realicen transacciones de manera descentralizada, anónima y con un trato de persona a persona, quitando de por medio a terceros que regulen y registren dichas operaciones, lo cual hace que estos movimientos sean sumamente difíciles de interceptar, esto sumado a que las transacciones son a nivel global e irrevocables, abre un camino para que las criptomonedas puedan ser usadas para el lavado de activos.
6	En su opinión, ¿considera usted, que el blanqueo de capitales mediante criptomonedas en la actualidad puede generar impunidad?	En los delitos cibernéticos, la impunidad es algo que siempre está latente, esto debido a la complejidad de las nuevas modalidades que los ciberdelincuentes están creando. En ese sentido, yo creo que los delitos cometidos mediante criptomonedas si pueden generar sensación de impunidad, ya que los Estados tienen dificultades tanto de operadores como de la logística que permita la persecución de estas nuevas modalidades delictivas.
7	En su opinión, ¿considera usted que el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar que el dinero de fuente ilícita sea integrado en el sistema financiero?	La descentralización de las criptomonedas, si podría facilitar la integración del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros, siempre y cuando esta descentralización fuera usada por las organizaciones criminales para tratar de borrar sus huellas, realizando múltiples transacciones en la red, para de esa manera tratar de convertir o dar esa apariencia de legitimidad del dinero de fuente ilícita.
8	En su opinión, ¿qué dificultades existen en la actualidad respecto a la lucha contra el lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú?	En la actualidad, no existe un marco normativo que regule las criptomonedas y de la misma forma se necesita de personas capacitadas en la materia, para de esa manera poder combatir de forma efectiva las nuevas modalidades de delitos asociadas a elementos informáticos.

Matriz 2

Matriz de desgravación de las entrevistas

	Preguntas	Entrevistado 2
1	En su opinión, ¿Considera usted, que las criptomonedas pueden ser usadas como medio para el blanqueo de capitales?	Las criptomonedas, si pueden ser usadas por los criminales para realizar actividades ilícitas como es el lavado de dinero, esto debido a que las criptomonedas al ser activos digitales, no tienen un ente regulador, que controle las operaciones que se realizan en la red, lo cual facilitaría que el dinero pueda ser insertado en la economía y transformado en dinero licito.
2	¿Considera usted, que las criptomonedas deberían ser reguladas en nuestro sistema financiero como medida de prevención del delito de lavado de activos?	En efecto, es muy necesaria una pronta regulación o prohibición del uso de las criptomonedas en nuestro país, ya que existe un gran riesgo de que estas criptomonedas puedan ser usadas para cometer el ilícito de lavado de activos, que de llegarse a concretar esto podría generar grandes distorsiones dentro de la economía del país, de esa forma creando una brecha social aun más grande.
3	En su opinión, ¿considera usted que la tecnología blockchain, puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?	La tecnología blockchain, permite el funcionamiento de las criptomonedas, ya que registra las transacciones que realizan los usuarios con estas monedas, cada usuario posee una clave criptográfica que permite que se realicen cualquier operación económica, no obstante, quien realiza estas operaciones lo realiza de forma anónima y la identificación los mismos es una tarea imposible, ya que el registro de la transacción se pierde dentro de innumerables operaciones, siendo factible de que se pueda usar esta tecnología para colocar dinero proveniente de delitos en inversiones de compra de criptomonedas.
4	¿Considera usted, que el anonimato de las transacciones de las criptomonedas, puede facilitar el blanqueo de capitales?	Las transacciones que se realizan mediante las criptomonedas, facilitan el lavado de activos, ya que permite a los usuarios de la red, realizar múltiples operaciones bajo el anonimato, lo cual dificultaría en gran medida que las autoridades puedan perseguir el delito y realizar las investigaciones correspondientes.
5	Desde su perspectiva,	El bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para financiar operaciones ilícitas, blanqueo de capitales y otros

	¿considera usted, que el bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para facilitar el ocultamiento de las transacciones de dinero proveniente de fuente ilícita?	delitos, esto debido a lo complejo de la tecnología por la cual fluctúa, permitiendo de ese modo que las operaciones realizadas sean difíciles de rastrear e identificar a los usuarios de la misma, es así que es el medio ideal para el ocultamiento de las transacciones y lavado de dinero.
6	En su opinión, ¿considera usted, que el blanqueo de capitales mediante criptomonedas en la actualidad puede generar impunidad?	Si, ya que las características propias de las criptomonedas, como lo son el anonimato, la descentralización y el trato de persona a persona, permite a los usuarios de estos medios ocultar el origen ilegal de sus ingresos, dificultando así que las autoridades puedan rastrear los orígenes ilícitos del dinero, sumado al déficit tecnológico que permita investigar y perseguir el delito puede generar impunidad.
7	En su opinión, ¿considera usted que el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar que el dinero de fuente ilícita sea integrado en el sistema financiero?	La descentralización de las criptomonedas, si facilita la integración del dinero ilícito en el sistema financiero, ya que permite que los usuarios de la red puedan realizar operaciones desde cualquier parte del mundo, lo cual permite que estos realicen diversas inversiones desde diversos puertos con localizaciones en diversos países para ocultar el origen y rastro de las operaciones y que este dinero sucio, pueda ser integrado sin generar sospechas de la fuente ilícita de la misma.
8	En su opinión, ¿qué dificultades existen en la actualidad respecto a la lucha contra el lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú?	Las dificultades de rastrear las operaciones mediante criptomonedas, debido a que estas no están legalmente reconocidas, reguladas o vigiladas, hace difícil que las autoridades puedan combatir los delitos que se puedan cometer con estas divisas.

Matriz 3

Matriz de desgravación de las entrevistas

	Preguntas	Entrevistado 3
1	En su opinión, ¿Considera usted, que las criptomonedas pueden ser usadas como medio para el blanqueo de capitales?	Existe un riesgo muy elevado, de que las criptomonedas puedan ser usadas como una nueva modalidad para el lavado de dinero, puesto que no existe en la actualidad una norma que regule su uso y mucho menos una entidad reguladora que permita controlar y fiscalizar el flujo de las transacciones.
2	¿considera usted, que las criptomonedas deberían ser reguladas en nuestro sistema financiero como medida de prevención del delito de lavado de activos?	La regulación sería el primer paso para poder dotar de esa manera a los operadores jurídicos de las herramientas necesarias y el marco jurídico, sobre el cual se pueda combatir las nuevas modalidades de delitos, como podría ser el de lavado de activos mediante moneda digital.
3	En su opinión, ¿considera usted que la tecnología blockchain, puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?	Las criptomonedas al usar tecnología blockchain, cuya característica permite el anonimato, y que las operaciones se realicen sin intermediación de terceros, permitiendo que estas operaciones se realicen de manera descentralizada alrededor del mundo convierten a las criptomonedas como una herramienta que facilita la comisión del lavado de dinero.
4	¿Considera usted, que el anonimato de las transacciones de las criptomonedas, puede facilitar el blanqueo de capitales?	El anonimato de los usuarios de criptomonedas, sin duda puede ser usado como una herramienta para que los delincuentes traten de ocultar las huellas del delito, en el caso del delito de lavado de activos, esto sería una manera de ocultar de forma eficiente la fuente del dinero y poder diversificar los fondos en inversiones en diversas partes del mundo para dotarle de apariencia de legalidad al dinero ilícito.

5	Desde su perspectiva, ¿considera usted, que el bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para facilitar el ocultamiento de las transacciones de dinero proveniente de fuente ilícita?	El bitcoin, como toda criptomoneda puede ser usada para blanquear dinero, esto debido a que los criminales, aprovechan que las transacciones y depósitos se realizan de forma anónima, ya que los usuarios pueden usar seudónimos que van asociadas a sus cuentas para de esa manera ocultar su identidad.
6	En su opinión, ¿considera usted, que el blanqueo de capitales mediante criptomonedas en la actualidad puede generar impunidad?	Sí, ya que nuestro sistema judicial no está preparado tecnológicamente y de forma logística con personal idóneo que pueda combatir las nuevas modalidades de ciberdelincuencia, esto debido a que los delincuentes utilizan tecnología avanzada que dificulta a los operadores del derecho perseguir a los agentes que cometen estos actos ilícitos.
7	En su opinión, ¿considera usted que el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar que el dinero de fuente ilícita sea integrado en el sistema financiero?	Las criptomonedas, al funcionar en un sistema descentralizado alrededor de una red a nivel mundial, permite que las organizaciones criminales, puedan invertir su dinero y diversificarlo alrededor del mundo para dotarla de apariencia de legitimidad y pueda posteriormente ser usada en las economías como si fuese dinero licito.
8	En su opinión, ¿qué dificultades existen en la actualidad respecto a la lucha contra el lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú?	En la actualidad existe un problema de adecuación del derecho a los avances científicos, ya que se ha visto que en la actualidad la criminalidad esta optando por realizar sus delitos mediante el internet y medios afines, lo que implica una mutación en la forma tradicional en que se cometen ciertos delitos, lo cual genera grandes problemas, en instituciones como el poder judicial y Ministerio Publico, que no cuentan con suficiente personal capacitado en la materia que permita prevenir e investigar este tipo de delitos.

Matriz 4

Matriz de desgravación de las entrevistas

	Preguntas	Entrevistado 4
1	En su opinión, ¿Considera usted, que las criptomonedas pueden ser usadas como medio para el blanqueo de capitales?	El uso de las criptomonedas puede funcionar como una herramienta para el lavado de dinero debido a su gran atractivo en cuanto a cómo esta puede facilitar la consumación del delito, ya que estas monedas digitales pueden ser adquiridas y trasferidas de manera anónima y al existir un vacío regulatorio sobre la materia, lo vuelve sumamente viable para que los criminales cometan actos ilícitos y evadan a la ley.
2	¿considera usted, que las criptomonedas deberían ser reguladas en nuestro sistema financiero como medida de prevención del delito de lavado de activos?	Es necesario primero una regulación por parte de nuestras instituciones financieras, que establezcan que son las criptomonedas y como pueden ser usadas dentro de la economía nacional, de esa forma estableciendo parámetros donde exista una obligación de identificación rigurosa y supervisión en las casas de cambio respecto de quienes adquieren criptomonedas. Es de esa manera, que, con esas bases, se podría crear una legislación penal específica, que permita sancionar el uso indebido de las criptomonedas.
3	En su opinión, ¿considera usted que la tecnología blockchain, puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?	La tecnología de cadena de bloques, es una tecnología que funciona en la red, permitiendo de esa manera que multiples cuentas alrededor del mundo se puedan conectar, y al ser una red integrada permite a sus usuarios realizar operaciones protegidas con criptografía de datos, anonimato y sin que ninguna entidad funcione de intermediaria, lo que en el tema del blanqueo de capitales, podría facilitar un conducto para que el dinero ilícito transite por esta red, siendo colocada y diversificada en diversas economías brindándole así apariencia legítima al dinero.
4	¿Considera usted, que el anonimato de las transacciones de las criptomonedas, puede facilitar el blanqueo de capitales?	Si, ya que al no conocer la identidad del usuario que realiza dichas operaciones financieras, el riesgo de que se pueda lavar dinero es mayor, ya que no hay forma de poder investigar a la persona que está cometiendo el ilícito, debido a que está protegida por el anonimato, resultando una tarea sumamente compleja para llegar al fondo del asunto.

5	Desde su perspectiva, ¿considera usted, que el bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para facilitar el ocultamiento de las transacciones de dinero proveniente de fuente ilícita?	Dentro de la gama de criptomonedas, el bitcoin, es la más usada y propensa al lavado de dinero, puesto que esta se realiza en un sistema de red entre iguales, que permite a los usuarios comunicarse de forma directa sin intermediación de terceros, lo cual es un factor importante al momento de lavar el dinero, puesto que los únicos que intervienen en la transacción son los usuarios.
6	En su opinión, ¿considera usted, que el blanqueo de capitales mediante criptomonedas en la actualidad puede generar impunidad?	El uso de criptomonedas, puede generar impunidad en el delito de lavado de activos, ya que no existe regulación específica que permita controlar su uso y por otro lado no se cuenta con la tecnología que permita darles seguimiento a estas transacciones, lo cual es una barrera que impide investigar, procesar y castigar a los que cometen este tipo de delitos informáticos.
7	En su opinión, ¿considera usted que el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar que el dinero de fuente ilícita sea integrado en el sistema financiero?	Las criptomonedas, generan un gran riesgo de lavado de dinero, ya que puede facilitar la integración del dinero ilícito en los sistemas financieros, y que al funcionar en un sistema descentralizado hace muy difícil la identificación, regulación y control de su uso.
8	En su opinión, ¿qué dificultades existen en la actualidad respecto a la lucha contra el lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú?	La mayor deficiencia que se puede encontrar es la tecnológica y de personal capacitado que entienda del tema de las criptomonedas y que sepa cómo funcionan las mismas para de esa forma poder prevenir y sancionar en caso de que exista algún indicio de que se está cometiendo delitos usando criptomonedas.

Matriz 5

Matriz de desgravación de las entrevistas

	Preguntas	Entrevistado 5
1	En su opinión, ¿Considera usted, que las criptomonedas pueden ser usadas como medio para el blanqueo de capitales?	Sí pueden ser usadas para lavar dinero, ya que sus propias características de moverse dentro del plano virtual facilitan el uso de las mismas por organizaciones criminales que buscan nuevas alternativas para limpiar su dinero obtenido de delitos previo, como el narcotráfico, trata de blancas, extorción y otros.
2	¿considera usted, que las criptomonedas deberían ser reguladas en nuestro sistema financiero como medida de prevención del delito de lavado de activos?	Es importante, que las criptomonedas puedan ser reguladas, puesto que de esa manera se podría tener un mayor control del flujo de las misma en los sistemas financieros, dotando de esa manera mayor seguridad jurídica a las personas que usan de forma diligente cualquier tipo de criptomoneda.
3	En su opinión, ¿considera usted que la tecnología blockchain, puede facilitar la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros?	La colocación implica que el dinero sea invertido en diversos negocios, de esa manera generando complejas secuencias de operaciones comerciales y económicas, con la finalidad de dificultar que se pueda rastrear el origen del dinero, es de esa manera que las criptomonedas al moverse por una compleja red denomina blockchain, que permite el anonimato y encripta las operaciones de sus usuarios, sí permitiría que el dinero pueda ser colocado de forma efectiva en la economía y darle esa apariencia de legitimidad.
4	¿Considera usted, que el anonimato de las transacciones de las criptomonedas, puede facilitar el blanqueo de capitales?	El anonimato, hace una tarea casi imposible de cumplir para dar con la identidad del agente levador de dinero, mucho más si el blanqueo se cometió mediante bitcoins obtenidos en paraísos fiscales.
5	Desde su perspectiva,	El bitcoin y cualquier criptomoneda, es factible de ser usada para la comisión de diversos delitos como el lavado de dinero,

	¿considera usted, que el bitcoin, puede ser usada por las organizaciones criminales para facilitar el ocultamiento de las transacciones de dinero proveniente de fuente ilícita?	puesto que permiten ocultar el origen del dinero y de las transacciones que se realizan entre usuarios.
6	En su opinión, ¿considera usted, que el blanqueo de capitales mediante criptomonedas en la actualidad puede generar impunidad?	Si, las criptomonedas y las transacciones realizadas de persona a persona sin intermediación de ninguna entidad financiera y al ser anónimas, hace muy difícil la labor de los fiscales en cuanto a rastrear el origen del dinero, eso sumado a las múltiples transacciones realizadas con la intención de diversificar el dinero ilícito en diversos negocios dificulta en gran medida la labor fiscal de investigación, muchas veces terminando en situaciones que pueden generar sensaciones de impunidad.
7	En su opinión, ¿considera usted que el carácter descentralizado de las criptomonedas, puede facilitar que el dinero de fuente ilícita sea integrado en el sistema financiero?	La integración implica que se ha completado el proceso que conlleva el lavado de dinero, es decir que se ha logrado de dotar de apariencia de legitimidad al dinero de fuentes ilegales, siendo así la descentralización de las criptomonedas un factor importante ya que permite que el dinero pueda circular por diversas economías alrededor del mundo.
8	En su opinión, ¿qué dificultades existen en la actualidad respecto a la lucha contra el lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú?	La dificultad que existe en la actualidad es que existe una deficiencia normativa a nivel internacional que regule el uso de las criptomonedas y las consecuencias del uso indebido de las mismas, lo cual nos permitiría combatir los delitos asociados al uso de criptomonedas desde un marco internacional.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: " Las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020"

Objetivo General: Determinar, de qué manera, las criptomonedas pueden ser usadas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020.

AUTOR (A): Davila Culqui Jhimy Marvin

FECHA : 07 de octubre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia condenatoria del caso EE, UU vs Ross William Ulbricht.	Se discute, respecto del delito de lavado de activos, como un delito pluriofensivo, que compromete a diversos intereses juicicamente relevantes, como la eficiencia de administración de justicia, transparencia del sistema financiero y otros.	Se analiza, la naturaleza jurídica y el bien jurídico tutelado en el delito de lavado de activos. El dolo, sin embargo, con el que debe actuar el agente, incluye también la modalidad de eventual. El sujeto activo debe, pues, ejecutar los distintos actos y modalidades de lavado de activos de manera consciente y voluntaria. Ello significa que el agente sabe o puede presumir que el dinero o los bienes que son objeto de las operaciones de colocación, transferencia, ocultamiento o tenencia que se realiza tienen un origen ilícito.	Se ha determinado, que las criptomonedas, pueden ser usadas como medio para el blanqueo de capitales, puesto que, el delito de lavado de activos, se caracteriza por ser cometida mediante actos de colocación, ocultamiento e integración que permiten introducir el dinero d fuente ilícita en los sistemas financieros, siendo así las criptomonedas un recurso que puede facilitar la comisión del ilícito penal.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: " Las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020 "

Objetivos específico 1 Analizar de qué manera, el Blockchain puede facilitar, la colocación del dinero de fuente ilícita en los sistemas financieros.

AUTOR (A): Davila Culqui Jhimy Marvin

FECHA : 17 de octubre del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia condenatoria de El Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca, Argentina.	Condenó a 7 imputados respecto del caso "Bobinas Blancas". Donde, seis de los acusados son condenados por almacenamiento ilegal de estupefacientes y que uno por utilizar bitcoins para realizar operaciones de lavado de dinero provenientes de la venta de drogas.	Se analiza, la responsabilidad que se le imputa a este agente, es respecto a los servicios que realizaba para comprar y vender bitcoins fuera de las plataformas de intercambio con la finalidad de ocultar el origen ilícito de los activos que estaba moviendo.	La fiscalía determino que la agente tenía responsabilidad respecto del hecho delictivo, ya que no podía desconocer el origen ilícito del dinero. Por lo tanto, la prestación del servicio de compra y venta de criptoactivos contribuyo al blanqueo de capitales, provenientes del narcotráfico. Imponiéndose, al operador una condena de 5 años de prisión, una multa de USD 3.747.200 y el decomiso de los bienes relacionados al delito. El precedente resalta la importancia del deber de diligencia y conocimiento del cliente, aun en el contexto de actividades no reguladas como lo son las criptomonedas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: " Las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020 "

Objetivos específico 2 Determinar de qué manera, el Bitcoin puede facilitar la estratificación del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros.

AUTOR (A): Davila Culqui Jhimy Marvin

FECHA : 17 de octubre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Decreto legislativo número 57 de la asamblea legislativa del Salvador, que regula el uso de bitcoin.	Regulación del uso del bitcoin como una moneda de curso legal, dentro del territorio salvadoreño.	El bitcoin, y su facultad de ser usada para realizar cualquier transacción dentro de la economía. Estableciendo, de esa manera al Banco Central de Reserva y la SBS, la finalidad de emitir una normativa respecto del uso de las criptomonedas.	Aunque, se establece las pautas para crear un marco normativo relativo al uso de criptomonedas, no establece las consecuencias jurídicas penales respecto de la misma. Dejando de esa manera, una posibilidad de que, aun existiendo un marco normativo, se pueda cometer delitos de lavado de dinero. Puesto que, no solo es necesario que se regule el tema de criptomonedas, sino que se pueda dotar a las entidades de las herramientas necesarias que permitan combatir la ciberdelincuencia.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: " Las criptomonedas como medio de blanqueo de capitales, Lima Norte, 2020 "

Objetivos específico 2 Determinar de qué manera, el Bitcoin puede facilitar la estratificación del dinero proveniente de fuente ilícita en los sistemas financieros.

AUTOR (A): Davila Culqui Jhimy Marvin

FECHA : 17 de octubre de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia Plenaria Casatoria 1-2017/CIJ-433.	La autoría del delito de lavado de activos.	<p>El delito de lavado de activos, involucra, el recorrido de tres etapas consecutivas, de colocación, transformación e integración.</p> <p>Estableciendo así, respecto al sujeto activo del delito, puede ser cualquier persona y no exige cualidades especiales respecto del sujeto activo.</p>	<p>Se puede extraer que el anonimato de las transacciones mediante el uso de criptomonedas y tecnología blockchain, pueden facilitar al agente del delito cometer ilícitos y quedar impune. Debido a que las transacciones al ser encriptadas y encubiertas bajo el anonimato, crean una barrera respecto de la prevención y persecución del delito de lavado de dinero.</p>